

BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de apertura de plazo de presentación de documentación justificativa de méritos de la fase de concurso, de la convocatoria para cubrir 2 plazas (1 reservada a discapacidad) Servicios Generales, personal funcionario, concurso oposición, OEP 2019 y 2021

p. 4351

Anuncio de apertura de plazo de presentación de documentación justificativa de méritos de la fase de concurso, de la convocatoria para cubrir 4 plazas (1 reservada a discapacidad) Servicios Generales, personal laboral, concurso oposición, OEP 2019, 2020 Y 2021

p. 4354

Emplazamiento a Posibles Interesados en el Procedimiento de derechos fundamentales Nº 111/2024 -AN

p. 4357

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal número 2 reguladora del Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica

p. 4357

Ayuntamiento de Benamejí

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2024

p. 4359

Ayuntamiento de Los Blázquez

Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Pleno Municipal, por el que se delega en la Alcaldesa todas las competencias respecto de los Contratos de Obras, Su- ministros y Servicios

p. 4361

Aprobación inicial expediente de imposición de la tasa por utilización del Servicio de Comida del Centro de Participación Activa y Prestación del Servicio de Comida a Domicilio a los Usuarios

p. 4361

Ayuntamiento de El Carpio

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12 reguladora de la Tasa por la utilización del Servicio de Piscinas e Instalaciones análogas

p. 4361

Aprobación definitiva derogación de la Ordenanza Fiscal nº 17 reguladora del Precio Público por el Servicio de utilización del Compresor

p. 4361

Aprobación definitiva derogación de la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora del Precio Público por el Servicio de utilización de la Máquina de Fax

p. 4362

Aprobación definitiva derogación y posterior aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

p. 4362

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo nº 477/24 de la Junta de Gobierno Local, de 13 de mayo de 2024, por el que se hace público la Modificación de la Unidad Técnica de Asistencia para los procedimientos abiertos simplificados, reducidos o supersimplificados, previstos en el artículo 159.6 LCSP que tramite el Departamento de Contratación

p. 4366

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante concurso, de 1 Puesto de Jefe/a Unidad Gestión Recursos Sociales de esta Corporación

p. 4366

Resolución por la que se hace público el nombramiento de funcionario/a en puesto de Jefe/a de la Unidad de Transportes

p. 4370

Ayuntamiento de Espejo

Resolución de 26 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se publica la rectificación error en el anuncio 1.999/2024 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 103, de 30 de mayo de 2024, relativo a la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria del proceso selectivo de estabilización de personal, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP Extraordinaria para estabilización, de la Ley 20/21, de 28 de diciembre

p. 4371

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución de 23 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases que han de regir la selección, mediante contrato de relevo, de un/a Oficial de Obras como personal laboral en esta Corporación

p. 4377

Ayuntamiento de Lucena

Implantación de uso dotacional social en la parcela sita en la C/ Murcia, 2 de Lucena (Centro de Energías Renovables)

p. 4383

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Resolución de 23 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, designación del Tribunal de Selección, del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Administrativo/a, en ejecución de la OEP ejercicios 2020 y 2021

p. 4383

Ayuntamiento de Montilla

Información pública solicitud de Reconocimiento derecho de ocupación a perpetuidad de la Sepultura, en el Cuadro San Andrés, Fila 8, nº 14 del Cementerio Municipal

p. 4386

Acuerdo Regulador de Precios Públicos sobre prestaciones de Servicios, Programas o Actividades Deportivas, y utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de esta Corporación

p. 4386

Ayuntamiento de Posadas

Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria del procedimiento de selección de 5 Monitores de Natación para la Piscina Municipal temporada de verano 2024, en régimen laboral temporal, y formación de bolsa

p. 4386

Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria del procedimiento de selección de 3 Técnicos de Salvamento Acuático para la Piscina Municipal temporada de verano 2024, en régimen laboral temporal

p. 4393

Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria del procedimiento de selección de dos taquilleros/as para la Piscina Municipal durante la temporada de verano 2024, en régimen laboral temporal, y formación de bolsa

p. 4400

Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria para la selección y contratación temporal por sustitución de un/a Oficial Electricista de esta Corporación, y creación de bolsa de empleo mediante sistema de concurso de méritos

p. 4406

Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria para la selección y contratación temporal por sustitución de un/a Oficial Fontanero de esta Corporación, y creación de bolsa de empleo mediante sistema de concurso de méritos

p. 4415

Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria para la selección y contratación temporal por sustitución de un/a Operario/a de Limpieza de Edificios de esta Corporación, y creación de bolsa de empleo mediante sistema de concurso de méritos

p. 4424

Ayuntamiento de Pozoblanco

Resolución por la que se delega en Concejal de esta Corporación la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 22 de junio de 2024

p. 4433

Resolución por la que se delega en Concejal de esta Corporación la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 15 de junio de 2024

p. 4433

Ayuntamiento de Torrecampo

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal de Tasa de Residuos Sólidos

p. 4433

Ayuntamiento de Villa del Río

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2024

p. 4433

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público para la utilización de Instalaciones Municipales para la celebración de eventos

p. 4434

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la utilización de las Instalaciones Deportivas y recreativas municipales

p. 4435

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla. Secretaría de Gobierno. Granada

Acuerdo por el que se publica el nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Villanueva del Duque (Córdoba). Partido Judicial de Pozoblanco

p. 4436

Acuerdo por el que se publica el nombramiento de Juez de Paz Titular de Doña Mencía (Córdoba). Partido Judicial de Cabra

p. 4436

Acuerdo por el que se publica el nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Doña Mencía (Córdoba). Partido Judicial de Cabra

p. 4437

Acuerdo por el que se publica el nombramiento de Juez de Paz Titular de Fuente Palmera (Córdoba). Partido Judicial de Posadas

p. 4437

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.027/2024

Mediante resolución de fecha 22 de mayo de 2024, insertada en el correspondiente libro con el número 2024/4567, he dictado lo que sigue:

“El Tribunal de Selección de la convocatoria para cubrir 2 plazas (1 reservada a personas con discapacidad) de Servicios Generales, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2021, cuyas bases fueron publicadas en el BOP nº 225, de fecha 24 de noviembre de 2022, ha publicado la lista definitiva de personas aprobadas en la fase de oposición, mediante anuncio publicado con fecha 22 de mayo de 2024 en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

Según lo establecido en la Base 8ª.2 de las que rigen la convocatoria, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo lo siguiente:

PRIMERO. Otorgar a las personas aspirantes que han supera-

do la fase de oposición de la convocatoria, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución, para la presentación del modelo de autobaremo firmado y de la documentación acreditativa de méritos de la fase de concurso, conforme al baremo previsto en la Base 9ª, y referidos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, esto es el 27 de enero de 2023.

Los documentos justificativos de los méritos alegados en el autobaremo se presentarán en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común. La documentación justificativa podrá presentarse mediante copias, digitalizadas por el propio interesado o en soporte papel, de cuya veracidad serán responsables los/as solicitantes.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, junto al modelo de autobaremo y al de declaración responsable de pruebas superadas”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 23 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN PARA PRUEBAS SELECTIVAS
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
CONVOCATORIAS OEP 2019, 2021 y 2022
PERSONAL FUNCIONARIO, CONCURSO OPOSICIÓN
(Espacios sombreados reservados para la Administración)**

DATOS PERSONALES

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
Teléfono/s:	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Número y denominación de la/s plaza/s			
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL.- MÁXIMO 5,00 PUNTOS	Meses	Puntos	Puntos
Por cada mes completo de servicios en Adm. Públicas: 0,06 puntos			
Por cada mes completo de servicios en empresas privadas: 0,03 p.			
2. FORMACIÓN.- MÁXIMO 4,00 PUNTOS			
Por participación como asistente o alumno/a a cursos Máximo 3,00 puntos	Nº Cursos	Puntos	Puntos
Hasta 10 horas o 2 días: 0,03 puntos			
De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos			
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos			
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos			
De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos			
De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos			
De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,00 puntos			
De más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos			
Por superación de ejercicios (últimos diez años). Máx. 1 pto.	Ejercicios	Puntos	Puntos
Ejercicios acceso en propiedad a plazas de igual categoría 0,1 p.			
3. OTROS MÉRITOS: MÁXIMO 1,00 PUNTO			
Por impartición de cursos de formación o perfeccionamiento 0,05 puntos por cada 10 horas	Nº Horas	Puntos	Puntos
Puntuación Total (suma apartados 1 a 3)			

El abajo firmante DECLARA que los datos consignados en este documento se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria.

Si presta o ha prestado servicios en Diputación Provincial de Córdoba, además solicita se una a la presente, certificación justificativa expedida por el Órgano competente.

En, a de de

(Firma)

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), la Diputación Provincial de Córdoba le informa que los datos de carácter personal facilitados en esta solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección de personal", cuya finalidad es gestionar su participación en este proceso selectivo mediante convocatoria pública, sin que los datos puedan ser objeto de cesión, salvo obligación legal. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas ni evaluación de perfiles sobre los datos personales, ante el responsable del tratamiento (Diputación Provincial, sita en Plaza de Colón, s/n, de 14071-Córdoba) a través de su Sede Electrónica mediante la presentación de una solicitud en el Registro General del mismo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede acceder a una información adicional en la web <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

D/Dña. _____, con DNI: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE que ha superado los siguientes ejercicios en pruebas selectivas convocadas en los **últimos diez años**, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes (según BOE), para el **acceso en propiedad** a plazas de **la misma categoría** en la Diputación Provincial de Córdoba.

Denominación plaza/s	Nº de plazas	Fecha publicación convocatoria BOE	Nº orden ejercicio	Calificación	Verificación

Lo que declara a los efectos previstos en la base 9ª.2 de las Bases de las pruebas selectivas que rigen en la convocatoria.

(firma y fecha)

_____ a ____ de _____ de 2024

Firma de la persona funcionaria que ha verificado los datos anteriores:

Fdo:.....

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Núm. 2.028/2024

Mediante resolución de fecha 22 de mayo de 2024, insertada en el correspondiente libro con el número 2024/4568, he dictado lo que sigue:

“El Tribunal de Selección de la convocatoria para cubrir 4 plazas (1 reservada a personas con discapacidad) de Servicios Generales, al servicio de esta Diputación, pertenecientes a la plantilla de personal laboral y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2019, 2020 y 2021, cuyas bases fueron publicadas en el BOP nº 225, de fecha 24 de noviembre de 2022 (corrección de errores en BOP nº 236, de 13 de diciembre de 2022), ha publicado la lista definitiva de personas aprobadas en la fase de oposición, mediante anuncio publicado con fecha 22 de mayo de 2024 en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

Según lo establecido en la Base 8ª.2 de las que rigen la convocatoria, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo lo siguiente:

PRIMERO. Otorgar a las personas aspirantes que han superado la fase de oposición de la convocatoria, el plazo de diez días

hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución, para la presentación del modelo de autobaremo firmado y de la documentación acreditativa de méritos de la fase de concurso, conforme al baremo previsto en la Base 9ª, y referidos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, esto es el 26 de enero de 2023.

Los documentos justificativos de los méritos alegados en el autobaremo se presentarán en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común. La documentación justificativa podrá presentarse mediante copias, digitalizadas por el propio interesado o en soporte papel, de cuya veracidad serán responsables los/as solicitantes.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, junto al modelo de autobaremo y al de declaración responsable de pruebas superadas”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 23 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN PARA PRUEBAS SELECTIVAS
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
CONVOCATORIAS OEP 2019, 2020, 2021 y 2022
PERSONAL LABORAL, CONCURSO OPOSICIÓN**

(Espacios sombreados reservados para la Administración)

DATOS PERSONALES

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
Teléfono/s:	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Número y denominación de la/s plaza/s			
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL.- MÁXIMO 5,00 PUNTOS	Meses	Puntos	Puntos
Por cada mes completo de servicios en Adm. Públicas: 0,06 puntos			
Por cada mes completo de servicios en empresas privadas: 0,03 p.			
2. FORMACIÓN.- MÁXIMO 4,00 PUNTOS			
Por participación como asistente o alumno/a a cursos Máximo 3,00 puntos	Nº Cursos	Puntos	Puntos
Hasta 10 horas o 2 días: 0,03 puntos			
De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos			
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos			
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos			
De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos			
De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos			
De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,00 puntos			
De más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos			
Por superación de ejercicios (últimos diez años). Máx. 1 pto.	Ejercicios	Puntos	Puntos
Ejercicios superados en plaza igual categoría últimos 10 años 0,1 p.			
3. OTROS MÉRITOS: MÁXIMO 1.00 PUNTO			
Por impartición de cursos de formación o perfeccionamiento 0,05 puntos por cada 10 horas	Nº Horas	Puntos	Puntos
PUNTUACIÓN TOTAL (suma apartados 1 a 3)			

El abajo firmante DECLARA que los datos consignados en este documento se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria.

Si presta o ha prestado servicios en Diputación Provincial de Córdoba, además solicita se una a la presente, certificación justificativa expedida por el Órgano competente.

En, a de de

(Firma)

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), la Diputación Provincial de Córdoba le informa que los datos de carácter personal facilitados en esta solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección de personal", cuya finalidad es gestionar su participación en este proceso selectivo mediante convocatoria pública, sin que los datos puedan ser objeto de cesión, salvo obligación legal. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas ni evaluación de perfiles sobre los datos personales, ante el responsable del tratamiento (Diputación Provincial, sita en Plaza de Colón, s/n, de 14071-Córdoba) a través de su Sede Electrónica mediante la presentación de una solicitud en el Registro General del mismo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede acceder a una información adicional en la web <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

D/Dña. _____, con DNI: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE que ha superado los siguientes ejercicios en pruebas selectivas convocadas en los **últimos diez años**, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes (según BOE), para el **acceso en propiedad** a plazas de **la misma categoría** en la Diputación Provincial de Córdoba.

Denominación plaza/s	Nº de plazas	Fecha publicación convocatoria BOE	Nº orden ejercicio	Calificación	Verificación

Lo que declara a los efectos previstos en la base 9ª.2 de las Bases de las pruebas selectivas que rigen en la convocatoria.

(firma y fecha)

_____ a ___ de _____ de 2024

Firma de la persona funcionaria que ha verificado los datos anteriores:

Fdo:.....

Núm. 2.126/2024

Ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo núm. 3 de Córdoba se ha interpuesto por la entidad Unión General de Trabajadores de Andalucía recurso contencioso-administrativo, seguido en el Procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 111/2024, Negociado AN, contra la Resolución nº 3836/2024, de fecha 6 de mayo de 2024, dictada por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, por la cual se regula la prestación de servicios en régimen de teletrabajo por el personal de la Diputación Provincial de Córdoba, publicado en el Portal del Empleo de esta Diputación Provincial el día 8 de mayo de 2024.

Habiéndose reclamado a esta Administración por parte de dicho Juzgado la remisión al mismo del expediente administrativo correspondiente y la práctica de los emplazamientos, previstos en artículo 116 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, para que puedan personarse como demandados, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia de 11 de julio de 2023, procede ordenar, para general conocimiento, lo siguiente:

Primero. Remitir, a tenor de lo preceptuado en el 116 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir, en soporte electrónico, copia autenticada del expediente completo, foliado y acompañado de un índice igualmente autenticado de los documentos que contenga.

Segundo. Emplazar a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a cuantos aparezcan como interesados en el expediente para que puedan comparecer y personarse como demandados ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Córdoba, recurso contencioso-administrativo, seguido en el Procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 111/2024, Negociado AN, en legal forma, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de este anuncio, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna y que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso, conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo el emplazamiento practicado.

Córdoba, 30 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.919/2024

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LOS VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de febrero de 2024, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de la Ordenanza fiscal número 2 reguladora del Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica.

El acuerdo provisional fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, mediante anuncio número 58, de fecha 22 de marzo de 2024, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, con fecha 23/03/2024. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, se entienden definitivamente aprobado el citado acuerdo de Pleno, insertándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones, tal y como establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA FISCAL Nº 2

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1º. El hecho imponible y supuestos de no sujeción

1. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

-Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

-Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2º. Exenciones y bonificaciones

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede y oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para sus uso exclusivo. Este exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A los efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual superior al 33 por 100. (adecuación al texto legal y

mayor precisión).

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor. (adecuación al texto legal).

g) Los tractores, remolques, semirremolques y máquinas provistas de la Cartilla de inspección agrícola.

2. Para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado uno de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

En el caso de la exención recogida en la letra e) se deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia del permiso de circulación del vehículo.
- Certificado o copia compulsada de la resolución del grado de minusvalía y de la discapacidad física que padece, expedido por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
- Declaración jurada que justifique el destino del vehículo y su uso exclusivo por y para el minusválido.

En el caso de la exención en la letra g) se deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo.
- Copia del Permiso de Circulación del Vehículo.
- Copia compulsada de la Cartilla de Inspección de Maquinaria Agrícola.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

4. En el supuesto de que el sujeto pasivo que venga gozando por causa de discapacidad de una exención para determinado vehículo, adquiera otro, manteniendo la titularidad del primero, o bien transfiera éste, podrá solicitar la aplicación del beneficio fiscal a favor del vehículo adquirido, entendiéndose que renuncia a la exención de que disfrutaba por el primero. La aplicación de la exención para el nuevo vehículo producirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud de exención.

No obstante, en el caso de que el sujeto pasivo adquiera un vehículo nuevo, procediendo a la baja definitiva de aquel por el que venía disfrutando de la exención, podrá solicitar la aplicación del beneficio fiscal a favor del vehículo adquirido, surtiendo efecto a partir del momento en que cause alta en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

5. Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación, o si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

6. Se establece una bonificación del 50% de la cuota del impuesto para los vehículos que cuenten con el Distintivo ambiental Cero Emisiones conforme a lo señalado por la Dirección General de Tráfico.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4º. Cuotas tributarias

De conformidad con lo previsto en el artículo 95 del Real De-

creto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicables en este Municipio serán las recogidas en dicho artículo con el coeficiente de incremento del 1,87.

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA 2009 (euros)
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	23,49
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	63,46
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	133,96
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	166,86
De 20 caballos fiscales en adelante	208,55
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	155,10
De 21 a 50 plazas	220,90
De más de 50 plazas	276,14
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil	78,73
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	155,10
De más de 2.999 a 9.999 Kg. De carga útil	220,90
De más de 9.999 Kilogramos de carga útil	276,14
D) Tractores.	
De menos de 16 caballos fiscales	32,91
De 16 a 25 caballos fiscales	51,70
De más de 25 caballos fiscales	155,10
E) Remolques y semirremolques arrastrados por Vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 Kilogramos de carga útil	32,91
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	51,70
De más de 2.999 a 9.999 Kgs. De carga útil	155,10
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores.	8,23
Motocicletas hasta 125 cc.	8,23
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	14,10
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	28,21
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	56,39
Motocicletas de más de 1.000 cc.	112,81

NOTA: Los vehículos concebidos para transporte, simultáneo o no, de cosas y personas, ya sean los derivados de turismo o los vehículos mixtos adaptables definidos en los números 30 y 31 del apartado II del Anexo I de la Orden de 16 de julio de 1984, se clasificarán, a efectos de tributación por la anterior Tarifa, con arreglo a los siguientes criterios:

Como turismos, si la carga útil autorizada fuera inferior a 525 Kgs.

Como camiones, cuando tuvieran autorizada carga útil por peso superior a 525 Kgs.

Artículo 5º. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición, baja definitiva del vehículo y baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Artículo 6º. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Artículo 7º. Sistema de cobro

Este Ayuntamiento establece, al amparo de lo previsto en el artículo 99.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el sistema de Autoliquidación para la gestión y cobranza de este Impuesto, en el año de adquisición del mismo y por Padrón colectivo de Contribuyentes, para los ejercicios sucesivos.

Artículo 8º. Matrículas de contribuyentes

El padrón del impuesto se aprobará dentro del primer trimestre de cada ejercicio y se expondrá al público por el plazo de 15 días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 10º.

En todo lo no previsto por la presente ordenanza se aplicará el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la restante normativa tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba", y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almodóvar del Río, 17 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ramón Hernández Lucena

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 2.044/2024

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente, cele-

brada el día 29 de abril de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio económico 2024.

Sometido a información pública mediante anuncio en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 85, de fecha 3 de mayo de 2024, por plazo de quince días, no consta que se haya presentado alegaciones, considerándose aprobado definitivamente el Presupuesto para el ejercicio económico de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procediéndose a la publicación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024, así como la Plantilla de personal.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AÑO 2024

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	INGRESOS 2024	
		IMPORTE	
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.911.000,00	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	3.910.700,00	
1	Impuestos directos	1.661.400,00	
2	Impuestos indirectos	71.000,00	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	283.500,00	
4	Transferencias corrientes	1.726.600,00	
5	Ingresos patrimoniales	168.200,00	
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	300,00	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	
7	Transferencia de capital	300,00	
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	9.000,00	
8	Activos financieros	9.000,00	
9	Pasivos financieros	0,00	
TOTAL, INGRESOS:		3.920.000,00	

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	GASTOS 2024	
		IMPORTE	
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.745.402,35	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	3.646.601,35	
1	Gastos del Personal	2.131.825,03	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.231.668,32	
3	Gastos financieros	107.920,00	
4	Transferencias corrientes	175.188,00	
5	Fondo de contingencia	0,00	
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	98.801,00	
6	Inversiones reales	98.801,00	
7	Transferencias de capital	0,00	
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	174.597,65	
8	Activos financieros	9.000,00	
9	Pasivos financieros	165.597,65	
TOTAL, GASTOS:		3.920.000,00	

ANEXO II: PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2024

FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERVACIONES
Secretaría-Intervención	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	
Vicesecretaría-Intervención	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	
Tesorería	1	C1	Admón. General	Administrativa	
Auxiliar Administrativo	4	C2	Admón. General	Auxiliar	
Auxiliar Sociocultural	1	C2	Admón. General	Técnica Auxiliar	

Policía Local	5	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Se ha amortizado una plaza de agente de Policía Local.
Jefe Policía Local	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	
TOTAL, FUNCIONARIOS DE CARRERA	14				

FUNCIONARIOS INTERINOS

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERVACIONES
Vigilante	1	C1	Admón. General	Subalternos	
TOTAL, FUNCIONARIOS INTERINOS	1				

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
Encargado de Biblioteca	1	A2	18	F
Auxiliar Administrativo	1	C2	16	F
Ordenanza-Notificador	1	C2	12	LINF
Limpiador/a	5	OAP (Ley 7/2007)	10	4 F 1 Vacante Limpiador/a El Tejar/TP
Oficial/a de Servicios Múltiples	2	C2	14	1 Vacante Oficial/Albañil-Cementerio 1 F Oficial Servicios Múltiples/Electricista-Fontanero-Conductor de Autobús)
Oficial/a de Servicios Múltiples	1	C2	16	Vacante (Oficial Servicios Múltiples/Mantenimiento)
Oficial/a de Servicios Múltiples	1	C2	12	F (Oficial Servicios Múltiples/Campo de Tiro)
Oficial/a de Albañilería	1	C2	14	F
Conductor/a Retroexcavadora	1	C2	14	F
Peón de Servicios Múltiples o de Albañilería	1	OAP (Ley 7/2007)	13	F
Técnico Área Económica	1	A1	23	F
Aparejador Municipal	1	A2	23	F
Conserje	2	OAP (Ley 7/2007)	10	F / TP
Maestro/a de Educación Infantil	1	A2	20	F
Técnico/a Especialista en Jardín de Infancia	4	C1	14	3 F / 1 CT
Cocinero/a	1	C2	14	F
Operario de Servicios Múltiples	2	OAP (Ley 7/2007)	12	F
Peón de Servicios Múltiples	1	OAP (Ley 7/2007)	12	Vacante
Oficial/a de Mantenimiento	1	C2	12	F
Monitor Deportivo	1	C1	14	F
Ayudante Monitor Deportivo	1	C2	12	CT / TP
Dinamizador/a	1	C1	14	F
Operario/a de Limpieza Viaria	3	OAP (Ley 7/2007)	12	F / 2 TP
TOTAL, PERSONAL LABORAL	35			

Claves F FIJO FD FIJO DISCONTINUO LINF LABORAL INDEFINIDO NO FIJO
CT CONTRATO TEMPORAL TP A TIEMPO PARCIAL.

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra los acuerdos definitivamente adoptados objeto de publicación podrán los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del TRLHL, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses

computados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Benamejé, a 27 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Los Blázquez

Núm. 2.003/2024

Por Acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de mayo de 2024, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Delegar, tan ampliamente como en Derecho proceda, en la ALCALDESA, todas las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros y servicios que la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público atribuye al Pleno.

“Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley”.

SEGUNDO. En los acuerdos adoptados por la ALCALDESA en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia:

“Resultando que la ALCALDESA, es competente para la adopción del presente acuerdo, en virtud de la delegación acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14-05-2024”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Los Blázquez, 22 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Zulima Perea Rivero.

Núm. 2.004/2024

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14-05-2024, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de imposición de LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO A LOS USUARIOS.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Blázquez, 22 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Zulima Perea Rivero.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 1.921/2024

ANUNCIO DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de abril de 2024, acordó la modificación de la tasa por la utilización del servicio de piscinas e instalaciones análogas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“-Artículo 5º CUOTA TRIBUTARIA, queda tal y como se indica a continuación:

5.4. Se establece un bono mensual con la siguiente cuota:

-80 euros para adultos (a partir de 14 años).

-50 euros para niños.

-Bonificación: 20 % para la Familia Numerosa General.

30 % para la Familia Numerosa Especial.

5.5. Se establece un bono de temporada con la siguiente cuota:

-230 euros para adultos (a partir de 14 años).

-190 euros niños.

-Entrada nocturna no incluida.

5.6. Cursos:

Cursos a partir de 6 años: 33 euros/curso (de lunes a viernes máximo tres semanas).

Cursos hasta 5 años: 22 euros/curso (de lunes a viernes máximo tres semanas).

Cursos: nado libre y aquazumba:

-A partir de 6 años: 33 euros/curso.

-Hasta 5 años: 22 euros/curso.

5.7. Hamacas: 2 euros/día.

-Artículo 6º EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES:

Se añade una bonificación del 30 % para personas con discapacidad”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Carpio, 17 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Carlos Javier Pelaez Rivera.

Núm. 1.922/2024

ANUNCIO DEFINITIVO DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DEL COMPRESOR.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de abril de 2024, acordó la derogación de la Ordenanza Fiscal número 17 reguladora del precio público por el servicio de utilización del compresor.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día si-

guiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Carpio, 17 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Carlos Javier Pelaez Rivera.

Núm. 1.923/2024

ANUNCIO DEFINITIVO DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE LA MÁQUINA DE FAX.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de abril de 2024, acordó la derogación de la Ordenanza Fiscal número 21 reguladora del precio público por el servicio de utilización de la máquina de fax.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Carpio, 17 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Carlos Javier Pelaez Rivera.

Núm. 1.924/2024

ANUNCIO DEFINITIVO DE LA DEROGACIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de abril de 2024, acordó la derogación y posterior aprobación de la Ordenanza reguladora del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

PROYECTO ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, en concordancia con el artículo 59.2, ambos del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, elaborada con arreglo a las normas generales del impuesto contempladas en los artículos 104 a 110 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será de aplicación a todo el término municipal.

ARTÍCULO 3. Naturaleza tributaria y hecho imponible

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de

Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

ARTÍCULO 4. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Estará asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales (BICES) también a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Dicho incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana se pondrá de manifiesto a consecuencia de:

-La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.

-La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto.

Se considerará sujeto al impuesto, el incremento de valor producido por toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

-Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción

-Sucesión testada e intestada.

-Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa.

-Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.

-Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

ARTÍCULO 5. Supuestos de No Sujeción

1. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la condición de urbanos a efectos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquel. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido

do por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA, regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA, a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Do-

naciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de esta cláusula o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

ARTÍCULO 6. Exenciones Objetivas

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten¹ que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos se circunscribe y se acreditará por el transmitente ante esta corporación conforme a lo previsto en el artículo 105.1 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 7. Exenciones Subjetivas

Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos

mos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

ARTÍCULO 8. Sujetos Pasivos

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En estos supuestos, cuando el sujeto pasivo sea una persona física no residente en España, será sujeto pasivo sustituto la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

ARTÍCULO 9. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

ARTÍCULO 10. Cálculo de la base imponible

1. La base imponible de este impuesto será el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a los coeficientes previstos en el 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, aun siendo de naturaleza urbana o integrados en un bien inmueble de características especiales:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que tenga determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Cuando el valor del terreno en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles sea consecuencia de una ponencia de valores que no

refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de dicha ponencia, se liquidará provisionalmente con el valor establecido en ese momento y posteriormente se hará una liquidación definitiva con el valor del terreno obtenido tras el procedimiento de valoración colectiva instruido, referido a la fecha de devengo.

Cuando el terreno no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, esta Entidad podrá liquidar el impuesto cuando el valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

En las transmisiones de inmuebles en las que haya suelo y construcción:

El valor del terreno en el momento del devengo será el valor del suelo que resulte de aplicar la proporción que represente sobre el valor catastral total.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente el valor de los derechos, calculado mediante las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar plantas sobre un edificio o terreno, o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente la proporcionalidad fijada en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie de plantas o subsuelo y la totalidad de la superficie una vez construida, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

d) En expropiaciones forzosas:

El valor del terreno en el momento del devengo será el menor, entre el que corresponda al porcentaje de terreno sobre el importe del justiprecio y el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

3. Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al período de generación.

El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, las que se generen en un período superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, conforme al artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicarán los siguientes coeficientes:

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Dado que los coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, si como consecuencia de dicha actualización, alguno de los coeficientes aprobados en la presente ordenanza fiscal resultara superior al nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

ARTÍCULO 11. Tipo de Gravamen. Cuota Íntegra y Cuota Líquida

El tipo de gravamen del impuesto será del 21 %.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 12 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12. Bonificaciones

Se establece una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

La bonificación será solicitada a instancia de parte.

Para que se pueda aplicar la misma, en caso de vivienda, deberá ser la habitual del sujeto pasivo y acreditarse documentalmente.

En caso de local de negocio deberá de acreditarse mediante licencia, autorización o declaración en vigor de dicha actividad así como que está en funcionamiento.

Ambas bonificaciones son compatibles entre sí.

ARTÍCULO 13. Devengo del Impuesto

El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de

transmisión:

a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.

b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las transmisiones mortis causa, la fecha del fallecimiento del causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación de los terrenos.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

ARTÍCULO 14. Gestión del impuesto

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento la correspondiente declaración, según modelo normalizado determinado por el mismo.

Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 de esta ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición y cualesquiera otros justificativos, en su caso, de las exenciones o bonificaciones que el sujeto pasivo reclame como beneficiario.

Presentada la declaración, las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

AUTOLIQUIDACIÓN

Los sujetos pasivos del Impuesto podrán autoliquidar el mismo utilizando los impresos que al efecto le facilitará la Administración Municipal.

El sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de la misma en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Respecto de dichas autoliquidaciones, el ayuntamiento solo comprobará que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto sin que puedan atribuirse

buirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

ARTÍCULO 15. Infracciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Carpio, 17 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Carlos Javier Pelaez Rivera.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.914/2024

ANUNCIO MODIFICACIÓN UNIDAD TÉCNICA ASISTENCIA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de mayo de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 477/24. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN, DE MODIFICACIÓN LA UNIDAD TÉCNICA DE ASISTENCIA PARA LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS REDUCIDOS O SUPERSIMPLIFICADOS, PREVISTOS EN EL ART. 159.6 LCSP, QUE TRAMITE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Moción arriba reseñada, previa declaración de Urgencia justificada ya que se han producido cambios de personal en la Unidad de Contratación y se hace necesario celebrar con normalidad los procedimientos que se tramitan, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Modificar la Unidad Técnica de asistencia para los procedimientos abiertos simplificados reducidos o supersimplificados previstos en el artículo 159.6 LCSP que tramite el Departamento de Contratación, que estará integrada por la Jefa del Departamento de Contratación doña Monserrat Ruiz Ruiz y las Técnicas de Administración General del Departamento de Contratación, doña Mónica Asencio Santacruz y doña Rocío Martín García.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN

Fdo. Jesús Manuel Coca López

Córdoba, 17 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Jesús Manuel Coca López.

Núm. 1.917/2024

EDICTO

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos, Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 2024/6890, de 16 de mayo de 2024, las Bases de la Convocatoria para la Provisión, mediante concurso, de 1 Puesto de Jefe/a Unidad Gestión Recursos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

“Visto el Informe-Propuesta de la Jefa del Departamento de Selección y Formación:

(CSV 8a63b4e9a4c7ba201a426e6ae7ea181844a74fd5) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 602/23, de 26 de junio,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante Concurso de 1 puesto de Jefe/a Unidad Gestión de Recursos Servicios Sociales para el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, conforme a la propuesta:

(CSV 81d77d561f562301825fb4654dfca9194a392b1a), suponiendo un gasto total para el ejercicio 2024 de 44.724,21 €.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Intranet Municipal.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PUESTO DE JEFE/A DE UNIDAD GESTIÓN RECURSOS DE SERVICIOS SOCIALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

De conformidad con los Criterios Generales Comunes que rigen los Procedimientos de Concurso y Libre Designación para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobados mediante Decreto nº 11.730, de 12 de diciembre de 2012, de la Directora General y Delegada de RR.HH. y Salud Laboral (publicado en BOP nº 244, de 26 de diciembre de 2012), con sus distintas modificaciones publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia nº 234, de 4 de diciembre de 2014, nº 168 de 4 de septiembre de 2017, y nº 108 del 9 de junio de 2020).

Asimismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 338/19, de 3 de mayo de 2019, por el que se establecen las Áreas de adscripción o funcionales, de áreas relacionales y de agrupación de áreas, y Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 1045/19, de 16 de diciembre de 2019, de modificación del Anexo I del acuerdo anterior, y demás legislación aplicable, se procede a convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan, con arreglo a las siguientes bases:

BASES

Primera. Se convoca la provisión de 1 puesto de JEFE/A DE UNIDAD DE GESTIÓN RECURSOS DE SERVICIOS SOCIALES cuyas características figuran en el ANEXO, mediante el sistema de concurso.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los declarados suspensos en firme, mientras que dure la suspensión, y los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

Para participar, los funcionarios de carrera deberán contar con dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino definitivo. En caso de no tener destino definitivo, el cómputo de los dos años de servicio deberá contar desde la fecha de ingreso en este Ayuntamiento.

Los funcionarios en situación de servicios especiales, excedencia por prestación de servicios en el sector público, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años de servicios efectivos desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL:

<https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTC-04/24 JEFE/A DE UNIDAD DE GESTIÓN RECURSOS DE SERVICIOS SOCIALES.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El funcionario concursante aportará la solicitud de participación.

La solicitud de participación y el Historial Académico Profesional se encuentran publicados en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org>, en la Unidad de Selección.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historial Académico Profesional, señalando los méritos que el aspirante desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos y justificándolos con el documento acreditativo de los mismos. El Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del grado personal.

En caso de haber prestado servicios en otra Administración Pública, distinta al Ayuntamiento de Córdoba, el funcionario concursante, para acreditar la antigüedad, deberá adjuntar a la solicitud certificado expedido por la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados.

Los aspirantes que deban aportar Memoria Proyecto la presentarán en sobre cerrado en el Departamento de Selección y Formación durante el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. La Comisión de Valoración estará constituida por:

-PRESIDENTE: Funcionario/a de la Corporación.

-SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

-VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que se esté adscrito el puesto convocado.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante, siempre que lo consideren necesario, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto y reunirán los mismos requisitos.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria del concurso, se publicará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón Electrónico Edictal), concediéndose un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos y admitidos, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos alegados conforme a la Base Séptima de esta convocatoria. Se realizará propuesta de adjudicación, con carácter provisional, del puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los méritos o pruebas valoradas y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en el Tablón Electrónico Edictal y a nivel informativo en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org> durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones a la lista provisional.

Transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva. La pro-

puesta de resolución deberá recaer sobre el candidato/a que haya obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

Séptima. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se realizará en dos fases, al tratarse de un puesto con nivel del complemento de destino 24, según se establece en la RPT.

7.1. Primera fase: Concurso Ordinario

7.1.1. Trabajo desarrollado: La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas convocado, valorándose los puestos desempeñados, con carácter definitivo o provisional, (adjudicado en convocatoria pública), en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta 25 puntos conforme a la siguiente distribución:

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 5 puntos por año, hasta un máximo de 25 puntos.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 4,5 puntos por año, hasta un máximo de 22,5 puntos.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 4 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 3,50 puntos por año, hasta un máximo de 17,5 puntos.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 3 puntos por año, hasta un máximo de 15 puntos.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 2,50 puntos por año, hasta un máximo de 12,5 puntos.

En caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos periodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel y área de adscripción o funcional.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional del puesto solicitado será del 80% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en los puestos cuya área relacional coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en este apartado sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los dos párrafos anteriores. La agrupación se entiende respecto al área de adscripción o funcional y no en cuanto al relacional o agrupación de áreas.

En relación a los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

-La valoración del desempeño de puestos que no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará constar en la solicitud de participación, señalando para el puesto desarrollado que se ale-

ga el área que corresponda.

-Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para el personal funcionario proveniente de otras Administraciones Públicas.

-La comisión de valoración revisará la valoración formulada en la solicitud, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada.

7.1.2. Antigüedad

La antigüedad como empleado público se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 22 puntos, a razón de 0,85 por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

7.1.3. Grado personal

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 20 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 18 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 13 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 11,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior a ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

7.1.4. Valoración de títulos académicos.

Se valorará hasta un máximo de 12 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Subgrupo a que esté adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará de la forma siguiente:

-Por el Título de Doctor, Nivel Mecas 4: 6 puntos por cada uno.

-Por el Título de Máster, Nivel Mecas 3: 4 puntos por cada uno.

-Por el Título de Grado, Nivel Mecas 2: 3 puntos por cada uno.

-Por el resto de titulaciones: 2 puntos por cada una.

Los Máster independientes, es decir, cuando no estén unidos o vinculados a un Grado, no tendrán la consideración de Mecas 3, y serán valorados en el apartado correspondiente a cursos de formación y/o perfeccionamiento.

El nivel de correspondencia de cada uno de los títulos del antiguo catálogo de títulos universitarios oficiales prebolonia (Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado) conforme establece el RD 967/2014, de 21 de noviembre, y dentro del Marco español de Cualificaciones para la Educación superior deberá ser acreditado por alguno de los siguientes medios:

1. Referencia de la publicación en el BOE del nivel de correspondencia presentada de forma conjunta con el título de que se trate.

2. Certificación personal electrónica (certificado de correspondencia) a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 967/2014,

de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

En los supuestos de doble adscripción a Grupos/Subgrupos no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso de que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

7.1.5. Cursos de formación y/o perfeccionamiento

Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Máster, Seminarios o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Se valorará siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, personal al servicio de las Administraciones Públicas y contratación administrativa.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 11 puntos del siguiente modo:

-Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,022 puntos.

Esta puntuación se incrementará en un 25% en caso de que el curso de formación y/o perfeccionamiento haya sido superado, sin que en ningún caso pueda exceder de la puntuación máxima otorgada a este apartado (11 puntos).

7.1.6. Docencia

Se valorará la impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 5 puntos del si-

guiente modo:

- Por cada 20 horas lectivas: 1 punto.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo del concurso ordinario es de 100 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 6 puntos, para los solicitantes de la categoría superior en los puestos de doble adscripción, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 100 puntos citado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

7.1.7. En caso de empate, en el concurso ordinario se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, antigüedad, grado personal consolidado, permanencia en el puesto de trabajo, valoración de títulos académicos, y cursos de formación y perfeccionamiento superados. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

7.2. Segunda Fase: Concurso Específico

7.2.1. Memoria-Proyecto: Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, una memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

Se valorará atendiendo, en todo caso a su claridad expositiva, relación con el puesto a desempeñar, propuestas de mejora organizativa y de mejora en la calidad del servicio. Esta memoria deberá contener máximo de 25 folios, a una sola cara, tamaño de letra 11 e interlineado sencillo.

Los aspirantes presentarán y defenderán la memoria presentada, pudiendo los miembros de la Comisión de Valoración formular las preguntas que consideren sobre esta, así como sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria. Se valorará la claridad expositiva del proyecto presentado y la viabilidad de las propuestas.

La Memoria-Proyecto se calificará hasta un máximo de 45 puntos. La valoración misma, será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse aquellas que se desvíen un 10% del resultado obtenido.

La puntuación final será la obtenida al sumar los resultados finales de cada una de las fases: concurso ordinario y concurso específico. En ningún caso, la puntuación a obtener por el concurso específico, en su conjunto, será superior a un 45% del total de ambos concursos.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases: concurso ordinario y concurso específico.

En caso de empate en el Concurso Específico, para dirimirlo se acudirá en primer lugar a la puntuación obtenida en la segunda fase, concurso específico, si se mantuviese el empate habría que remitirse a la puntuación obtenida en la primera fase, concurso ordinario, y si persistiese, a los criterios establecidos en el desempate en el concurso Ordinario, conforme a lo recogido en el punto 7.1.7.

Los méritos de valorarán con referencia a la fecha del cierre del

plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

Octava. En cualquier momento del proceso, la Comisión de Valoración podrá recabar formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

Novena. La Comisión propondrá al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en este concurso. En caso de no ser posible su nombramiento será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Décima. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse un mes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

Decimoprimera. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el/la peticionario/a, y el puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Decimosegunda. La persona propuesta por la Comisión de Valoración será nombrada en el puesto de trabajo por el órgano competente.

Decimotercera. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

Decimocuarta. Las personas que obtengan destino definitivo a través de este concurso no podrán participar en concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que hayan sido removidas de su puesto o éste haya desaparecido.

Decimoquinta. En lo no previsto en las bases de esta convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normativa aplicable.

Decimosexta. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

JEFE/A UNIDAD GESTIÓN

RECURSOS DE SERVICIOS SOCIALES

(Datos recogidos de la correspondiente ficha de RPT)

CÓDIGO: 6040.

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso.

DENOMINACIÓN: JEFE/A UNIDAD GESTIÓN RECURSOS DE

SERVICIOS SOCIALES.

GRUPO/SUBGRUPO: A1/A2.

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 24.

RÉGIMEN: Funcionario de Carrera.

CLASE: F.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO (2023): 21.426,72 €.

REQUISITOS:

ESCALA: Administración General. Subescala: TAG-TGES.

Administración Especial Subescala: ST Clase/Cat.: TSUP-TMED.

FORMACIÓN: La requerida para la plaza.

COMETIDOS DEL PUESTO:

Bajo la dependencia a la que orgánicamente se adscriba, desarrolla principalmente las funciones y responsabilidades que a continuación se especifican.

-Dirección de la Unidad, supervisor del trabajo del personal a su cargo y control de las actividades y objetivos propuestos; asignación de objetivos concretos al personal, propuestas de mejoras organizativas, y gestión de incidencias relacionadas con el personal su cargo.

-Responsabilizarse del orden, preparación, remisión, tramitación y notificación en la ejecución de los expedientes de su unidad, asegurándose del cumplimiento de forma y plazos. Realización de estudios, informes y propuestas de acuerdo con su categoría profesional.

-Control interno de la ejecución del gasto en las aplicaciones presupuestarias que gestione su unidad.

-Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticos. Cumplimiento de estándares de calidad que le sean marcados. Vigilancia del buen estado de funcionamiento de los medios materiales asignados.

-Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias para la mejor gestión del Departamento o Unidad administrativa a la que se adscriba.

Área Funcional: Servicios Sociales.

Área Relacional: Admón. Pública".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 17 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 1.963/2024

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, Gestión, Salud y Consumo, Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local de la misma Ley que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número: 602/2023, de fecha 26 de junio, dispuso, por Resolución número: 2024/6290, de fecha 7 de mayo, el nombramiento mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (RD 364/1995, de 10 de marzo) en puesto de Jefe/a de la Unidad de Transportes, del funcionario que se relaciona, debiendo ser su toma de posesión en los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provin-

cia.

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI

VIÑAS LUNA, EVA MARÍA

***5332**

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Firmado y fechado electrónicamente. La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, Gestión, Salud y Consumo, Juventud. Cintia Bustos Muñoz.

Córdoba, 23 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Cintia Bustos Muñoz.

presentadas y aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos para cada una de las plazas incluidas en la presente convocatoria. Se procede a la publicación del texto íntegro de la mencionada resolución, que se adjunta como Anexo al presente anuncio, sirviendo esta publicación como notificación a los interesados. Asimismo, la mencionada resolución se encuentra disponible durante dicho plazo para su consulta en la página web municipal www.espejo.es, Fecha y firma electrónica. Fdo. El Alcalde-Presidente. Florentino Santos Santos.

**DECRETO DE ALCALDÍA
DON FLORENTINO SANTOS SANTOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (CÓRDOBA)**

DECRETO:

Visto que concluido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, correspondientes a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del año 2022, y en aplicación de la Base Quinta de las que rigen la presente convocatoria, mediante Resolución de Alcaldía nº 2024/00000345, de fecha 19 de abril de 2024, se ha acordado aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cada una de las plazas incluidas en la presente convocatoria, así como las causas de su exclusión.

Visto que dicha Resolución ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 79, de fecha 24 de abril de 2024, así como en el tablón de Anuncios municipal y en la web Corporativa, al objeto de que las personas aspirantes durante un plazo de 10 días hábiles, puedan subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Visto que, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, se han presentado en relación con dicho listado provisional, un total de dieciséis alegaciones, de ellas quince como solicitudes de subsanación aportando documentación, y una como alegación por omisión en el listado provisional de admitidos y excluidos, por los siguientes aspirantes:

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 2.121/2024

Detectado error material en el anuncio nº 1.999/2024 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 103, de fecha 30 de mayo de 2024, consistente en omisión de publicación del Anexo al que se hace referencia en el punto segundo de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía nº 2024/00000463, de fecha 26 de mayo de 2024, se procede a la publicación del texto íntegro del anuncio:

“Concluido el plazo de alegaciones y aportación de documentación tras la publicación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la convocatoria de proceso selectivo ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del año 2022, y en aplicación de la Base Quinta de las que rigen la presente convocatoria, mediante Resolución de Alcaldía nº 2024/00000463, de fecha 23 de mayo de 2024, se acuerda resolver las alegaciones

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI*	PUESTO TRABAJO	FECHA SUBSANACIÓN	Nº REGISTRO
1	GARCÍA	VENTURA	MIGUEL ÁNGEL	***5893**	VIGILANTE PARQUES Y JARDINES	25/04/2024	1388
2	BRAVO	DOMÍNGUEZ	ENCARNACIÓN	***9571**	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO T.P.	25/04/2024	1389
3	CARRETERO	DE LA ROSA	EVA MARÍA	***4652**	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO T.P.	25/04/2024	1390
4	GUTIÉRREZ	SERRANO	SONIA	***5243**	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO T.P.	25/04/2024	1391
5	GUTIÉRREZ	SERRANO	SONIA	***5243**	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO T.C.	25/04/2024	1392
6	VILA	BARRETO	YANEIDYS	***8247**	MONITOR NATACIÓN	25/04/2024	1393
7	SILLERO	ALFONSO DE	JOSÉ	***4065**	PEÓN DE LIMPIEZA	25/04/2024	025/RT/E/2024/347
8	SALIDO	ARÉVALO	JOSÉ MANUEL	***4540**	SOCORRISTA PISCINA F.D.	26/04/2024	1435
9	SALIDO	ARÉVALO	JOSÉ MANUEL	***4540**	TAQUILLERO PISCINA F.D.	26/04/2024	1436
10	SALIDO	ARÉVALO	JOSÉ MANUEL	***4540**	OFICIAL JARDINERÍA	26/04/2024	1437
11	SALIDO	ARÉVALO	JOSÉ MANUEL	***4540**	VIGILANTE PARQUES Y JARDINES	26/04/2024	1438
12	GÓMEZ	RAMÍREZ	FRANCISCO	***3229**	OFICIAL JARDINERÍA	29/04/2024	1449
13	GÓMEZ	RAMÍREZ	FRANCISCO	***3229**	VIGILANTE PARQUES Y JARDINES	29/04/2024	1450
14	GAMBOA	REYES	ANTONIO	***1400**	PEÓN DE LIMPIEZA	29/04/2024	1451
15	VILLATORO	NAVARRO	MARÍA ASUNCIÓN	***0711**	AUXILIAR BIBLIOTECA	02/05/2024	1478
16	VILLATORO	NAVARRO	MARÍA ASUNCIÓN	***0711**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	02/05/2024	1479

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Visto que, examinada la documentación presentada por los aspirantes, procede:

-La estimación de un total de catorce subsanaciones por documentación incompleta, al haberse presentado la documentación justificativa necesaria para su inclusión en el listado definitivo de admitidos y excluidos.

-La estimación de la alegación por omisión en el listado provisional, por haberse aportado la documentación acreditativa de haber presentado la solicitud dentro de plazo.

-La desestimación de una de las subsanaciones presentadas por concurrir la causa de exclusión de no cumplir los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de publicación de la convocatoria.

Atendiendo a la Base Quinta de las que rigen la presente convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO:

PRIMERO. Resolver las alegaciones presentadas al listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cada una de las plazas incluidas en la presente convocatoria, en el sentido que se indica:

-Estimar un total de catorce alegaciones conteniendo subsanaciones por documentación incompleta, al haberse presentado la documentación justificativa necesaria para su inclusión en el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI*	PUESTO TRABAJO	FECHA SUBSANACIÓN	Nº REGISTRO
1	GARCÍA	VENTURA	MIGUEL ÁNGEL	***5893**	VIGILANTE PARQUES Y JARDINES	25/04/2024	1388
2	BRAVO	DOMÍNGUEZ	ENCARNACIÓN	***9571**	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO T.P.	25/04/2024	1389
3	CARRETERO	DE LA ROSA	EVA MARÍA	***4652**	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO T.P.	25/04/2024	1390
4	GUTIÉRREZ	SERRANO	SONIA	***5243**	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO T.P.	25/04/2024	1391
5	GUTIÉRREZ	SERRANO	SONIA	***5243**	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO T.C.	25/04/2024	1392
6	VILA	BARRETO	YANEIDYS	***8247**	MONITOR NATACIÓN	25/04/2024	1393
7	SILLERO	ALFONSO DE	JOSÉ	***4065**	PEÓN DE LIMPIEZA	25/04/2024	025/RT/E/2024/347
8	SALIDO	ARÉVALO	JOSÉ MANUEL	***4540**	TAQUILLERO PISCINA F.D.	26/04/2024	1436
9	SALIDO	ARÉVALO	JOSÉ MANUEL	***4540**	OFICIAL JARDINERÍA	26/04/2024	1437
10	SALIDO	ARÉVALO	JOSÉ MANUEL	***4540**	VIGILANTE PARQUES Y JARDINES	26/04/2024	1438
11	GÓMEZ	RAMÍREZ	FRANCISCO	***3229**	VIGILANTE PARQUES Y JARDINES	29/04/2024	1450
12	GAMBOA	REYES	ANTONIO	***1400**	PEÓN DE LIMPIEZA	29/04/2024	1451
13	VILLATORO	NAVARRO	MARÍA ASUNCIÓN	***0711**	AUXILIAR BIBLIOTECA	02/05/2024	1478
14	VILLATORO	NAVARRO	MARÍA ASUNCIÓN	***0711**	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	02/05/2024	1479

-Estimar la alegación por omisión en el listado provisional, por haberse aportado la documentación acreditativa de haber presentado la solicitud dentro de plazo.

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI*	PUESTO TRABAJO	FECHA SUBSANACIÓN	Nº REGISTRO
1	GÓMEZ	RAMÍREZ	FRANCISCO	***3229**	OFICIAL JARDINERÍA	29/04/2024	1449

-Desestimar una alegación conteniendo subsanación por documentación incompleta, por concurrir la causa de exclusión de no cumplir los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de publicación de la convocatoria.

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI*	PUESTO TRABAJO	FECHA SUBSANACIÓN	Nº REGISTRO
1	SALIDO	ARÉVALO	JOSÉ MANUEL	***4540**	SOCORRISTA PISCINA F.D.	26/04/2024	1435

SEGUNDO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para cada una de las plazas incluidas en la presente convocatoria, que se adjunta como ANEXO a esta Resolución.

TERCERO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la

Provincia de Córdoba, en el tablón de Anuncios municipal y en la web Corporativa, teniendo dicha publicación los efectos de notificación a los interesados que han presentado alegaciones, de conformidad con lo indicado en la base quinta punto tercero de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

ANEXO

PEÓN LIMPIEZA

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Peón Limpieza:

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	ALCAIDE	FERNÁNDEZ	ÁNGELA	***1088**
2	CÓRDOBA	OLIVARES	MARÍA DOLORES	***7377**
3	FLOR	SUÁREZ	TERESA	***4382**
4	GAMBOA	REYES	ANTONIO	***1400**
5	GARCÍA	VENTURA	MIGUEL ÁNGEL	***5893**
6	JIMENEZ	LUCENA	MARÍA DOLORES	***4648**
7	LÓPEZ	MORAL	MARÍA CARMEN	***3100**
8	ORTIZ	SÁNCHEZ	VERÓNICA	***2395**
9	PÉREZ	YÉPEZ	ANTONIO RAFAEL	***9491**

10	RODRÍGUEZ	ORTIZ	MARÍA DOLORES	***0032**
11	SILLERO	ALFONSO DE	JOSÉ	***4065**
12	VENTURA- LUCENA	SANCHO	MARÍA ANGELES	***8162**
13	VILA	BARRETO	YANEIDYS	***8247**

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS/AS Peón Limpieza:

Ninguno.

VIGILANTE PARQUES Y JARDINES**LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Vigilante Parques y Jardines:**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	BELLO	SERRANO	LUIS MIGUEL	***6628**
2	GARCÍA	VENTURA	MIGUEL ÁNGEL	***5893**
3	GÓMEZ	RAMÍREZ	FRANCISCO	***3229**
4	MUÑOZ	JIMENEZ	JUSTO	***1685**
5	SALIDO	ARÉVALO	JOSÉ MANUEL	***4540**
6	SANTOS	REYES	SAMUEL	***3454**

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS/AS Vigilante Parques y Jardines:

Ninguno.

AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO TIEMPO PARCIAL**LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Auxiliar Ayuda a Domicilio Tiempo Parcial:**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	ABAD	NAVARRO	MARÍA	***1747**
2	BLANCO	ORTIZ	MARÍA DOLORES	***8823**
3	BRAVO	DOMÍNGUEZ	ENCARNACIÓN	***9571**
4	BRAVO	VILLATORO	MARÍA JESÚS	***2393**
5	CARRETERO	DE LA ROSA	EVA MARÍA	***4652**
6	DEL MORAL	RODRÍGUEZ	FRANCISCA	***9635**
7	GARCÍA	MEDINA	AZUCENA	***5315**
8	GRACIA	PÉREZ	CLARA ISABEL	***9837**
9	GUTIÉRREZ	ORTIZ	MARÍA CARMEN	***4643**
10	GUTIÉRREZ	PÉREZ	ANTONIA	***6807**
11	GUTIÉRREZ	SERRANO	SONIA	***5243**
12	JURADO	CÓRDOBA	CRISTINA	***0819**
13	JURADO	MUÑOZ	MARÍA MERCEDES	***5316**
14	LÓPEZ	INVERNO	ALICIA	***6001**
15	LUQUE	BLANCO	MARÍA GEMA	***6391**
16	MELLADO	CÓRDOBA	ROSARIO	***9158**
17	MORENO	BLANCO	ROSA MARÍA	***3921**
18	MUÑOZ	PEÑA	CONSOLACIÓN	***0445**
19	OBISPO	MUÑOZ	CARMEN	***6918**
20	ORTIZ	BELLO	ADRIÁN	***1090**
21	PÉREZ	LEVA	MARÍA TERESA	***8730**
22	REYES	BLANCO	NEREA	***3423**
23	REYES	PÉREZ	MARÍA TERESA	***5315**
24	RUBÍ	VENTURA	ROSARIO	***6095**
25	SERRANO	YÉPEZ	DOLORES	***5313**
26	SILAS	SORIA	MARÍA JOSÉ	***0591**
27	VILA	BARRETO	YANEIDYS	***8247**

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS/AS Auxiliar Ayuda a Domicilio Tiempo Parcial:

Ninguno.

AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO TIEMPO COMPLETO**LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Auxiliar Ayuda a Domicilio Tiempo completo:**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	ABAD	NAVARRO	MARÍA	***1747**
2	BLANCO	ORTIZ	MARÍA DOLORES	***8823**
3	BRAVO	DOMÍNGUEZ	ENCARNACIÓN	***9571**
4	BRAVO	VILLATORO	MARÍA JESÚS	***2393**
5	DEL MORAL	RODRÍGUEZ	FRANCISCA	***9635**
6	ESPEJO	PORRAS	MARÍA VICTORIA	***2965**
7	GARCÍA	MEDINA	AZUCENA	***5315**
8	GRACIA	PÉREZ	CLARA ISABEL	***9837**
9	GUTIÉRREZ	PÉREZ	ANTONIA	***6807**

10	GUTIÉRREZ	ORTIZ	MARÍA CARMEN	***4643**
11	GUTIÉRREZ	SERRANO	SONIA	***5243**
12	JURADO	CÓRDOBA	CRISTINA	***0819**
13	JURADO	MUÑOZ	MARÍA MERCEDES	***5316**
14	LÓPEZ	INVERNO	ALICIA	***6001**
15	LUQUE	BLANCO	MARÍA GEMA	***6391**
16	MELLADO	CÓRDOBA	ROSARIO	***9158**
17	MORENO	BLANCO	ROSA MARIA	***3921**
18	MUÑOZ	PEÑA	CONSOLACIÓN	***0445**
19	OBISPO	MUÑOZ	CARMEN	***6918**
20	ORTIZ	BELLO	ADRIÁN	***1090**
21	PÉREZ	LEVA	MARÍA TERESA	***8730**
22	PÉREZ	VILLEGAS	RAFAELA	***4542**
23	REYES	BLANCO	NEREA	***3423**
24	REYES	PÉREZ	MARÍA TERESA	***5315**
25	RUBÍ	VENTURA	ROSARIO	***6095**
26	SERRANO	YÉPEZ	DOLORES	***5313**
27	SILAS	SORIA	MARÍA JOSÉ	***0591**
28	VILA	BARRETO	YANEIDYS	***8247**

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS/AS Auxiliar Ayuda a Domicilio Tiempo completo:

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	CARRETERO	DE LA ROSA	EVA MARÍA	***4652**	La interesada presenta única solicitud dentro de plazo sin especificar si desea participar en selección de plaza de Ayuda a Domicilio a Tiempo parcial o a tiempo completo, y con abono de una única tasa; optando en plazo de subsanaciones por la plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio a tiempo parcial.

OFICIAL ELECTRICISTA

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Oficial Electricista:

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	SANTOS	REYES	SAMUEL	***3454**
2	ZAMORANO	PÉREZ	ABEL	***2931**

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS/AS Oficial Electricista:

Ninguno.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Auxiliar Administrativo/a:

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	CAÑADILLAS	AYALA	MANUEL	***2723**
2	CASADO	CASTRO	MARÍA GLORIA	***3744**
3	CÓRDOBA	OLIVARES	MARÍA DOLORES	***7377**
4	LÓPEZ DE BUSTAMANTE	RAMOS	JORGE	***8023**
5	LUCENA	LUCENA	ENCARNACIÓN	***8814**
6	RAMÍREZ	VÁZQUEZ	ARACELI	***2579**
7	RODRÍGUEZ	CASTRO	SALUSTIA Mª	***6410**
8	SÁNCHEZ	GRACIA	JORGE	***2945**
9	SILES	FUENTES	MARÍA ÁNGELES	***8525**
10	VILLATORO	NAVARRO	MARÍA ASUNCIÓN	***0711**

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS/AS Auxiliar Administrativo/a:

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	AGUERO	GALLARDO	CRISTÓBAL EDUARDO	***9495**	Documentación incompleta. No subsana en plazo de alegaciones.
2	BALBAS	AGUILAR	RAQUEL	***9698**	Documentación incompleta. No subsana en plazo de alegaciones.
3	BELLIDO	ROSAL	ISABEL	***7623**	Documentación incompleta. No subsana en plazo de alegaciones.
4	LÓPEZ	LÓPEZ	MERCEDES	***8201**	Documentación incompleta. No subsana en plazo de alegaciones.
5	MACARRO	RODRÍGUEZ	MARÍA GUADALUPE	***4794**	Documentación incompleta. No subsana en plazo de alegaciones.
6	MEDRANO	ALONSO	JULIO	***1081**	Documentación incompleta. No subsana en plazo de alegaciones.

AUXILIAR BIBLIOTECA

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Auxiliar Biblioteca:

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	FLORIDA	ROMÁN	MÓNICA DEL ROSARIO	***5835**
2	RASO	JURADO	MARÍA JOSÉ	***9468**
3	RUEDA	AGUILAR	FRANCISCO JAVIER	***7159**
4	SERRANO	LEVA	MARÍA JOSÉ	***5482**

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

5 VILLATORO NAVARRO MARÍA ASUNCIÓN ***0711**

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS/AS Auxiliar Biblioteca:

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	NAVARRO	GARCÍA	MARCOS	***3850**	Documentación incompleta. No subsana en plazo de alegaciones.
2	POLONIO	REDONDO	VIRGINIA	***5430**	Documentación incompleta. No subsana en plazo de alegaciones.
3	SANTOS	CHICOTE	MARÍA MARAVILLAS	***8598**	Documentación incompleta. No subsana en plazo de alegaciones.
4	ZAFRA	SÁNCHEZ	MARIO	***3747**	Documentación incompleta. No subsana en plazo de alegaciones.

OFICIAL DE JARDINERÍA**LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Oficial de jardinería:**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	BELLO	SERRANO	LUIS MIGUEL	***9487**
2	GARCIA	VENTURA	ANTONIO RAFAEL	***0002**
3	GÓMEZ	RAMÍREZ	FRANCISCO	***3229**
4	PAEZ	FERNÁNDEZ	MANUEL JESÚS	***6628**
5	SALIDO	ARÉVALO	JOSÉ MANUEL	***4540**

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS/AS Oficial de jardinería:

Ninguno.

ARQUITECTO/A TÉCNICO/A**LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Arquitecto/a Técnico/a:**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	HINOJOSA	GÓMEZ	FRANCISCO JAVIER	***9499**
2	LUCENA	LLAMAS	CARLOS	***9610**

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS/AS Arquitecto/a Técnico/a:

Ninguno.

DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL**LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Director/a Escuela Infantil:**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	BELLO	BARRÓN	ADELINA	***1687**
2	CÓRDOBA	MARTÍNEZ	MARÍA JOSÉ	***3814**
3	CÓRDOBA	SERRANO	FABIOLA	***2542**
4	GALLEGO	ALCÁNTARA	LIDIA MARÍA	***8968**
5	LÓPEZ	CRUCES	ROSA	***1949**
6	QUESADA	GARCÍA	MERCEDES	***7757**
7	ROMERO	PÉREZ	ANTONIO	***1379**
8	VÁZQUEZ	REYES	FRANCISCO JOSÉ	***8998**

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS/AS Director/a Escuela Infantil:

Ninguno.

CUIDADOR/A ESCUELA INFANTIL**LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Cuidador/a Escuela Infantil:**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	BELLO	BARRÓN	ADELINA	***1687**
2	CABELLO	TRAPERO	SONIA	***8084**
3	CARRETERO	DE LA ROSA	INMACULADA	***4652**
4	CÓRDOBA	MARTÍNEZ	MARÍA JOSÉ	***3814**
5	CÓRDOBA	SERRANO	FABIOLA	***2542**
6	GALLEGO	ALCÁNTARA	LIDIA MARÍA	***8968**
7	GARCÍA	MARTÍNEZ	BELÉN	***7581**
8	GARCÍA	ORDOÑEZ	LORENA	***6894**
9	GARCÍA	OTEROS	FRANCISCA	***0083**
10	GÓMEZ	RUBIO	MARÍA ASUNCIÓN	***2881**
11	LAMA	MURIEL	RAQUEL	***6944**
12	LÓPEZ	CRUCES	ROSA	***1949**
13	LÓPEZ	CURIEL	MERITXELL	***0862**
14	MEDINA	LUQUE	MARÍA	***2454**
15	MORAL	RAMÍREZ	ÁNGELA	***5313**
16	MUÑOZ	DIAZ	BEATRIZ	***6535**
17	MUÑOZ	LUCENA	TAMARA	***2311**
18	NAVARRO	PEDRAZA	ENCARNA MARÍA	***8119**
19	NÚÑEZ	LÓPEZ	EULALIA	***6865**
20	ORTIZ	SÁNCHEZ	VANESA	***2396**
21	ORTIZ	SÁNCHEZ	VERÓNICA	***2395**

22	PÉREZ	ROMERO	ROCÍO	***5548**
23	PRIEGO	CÓRDOBA	CECILIA	***2260**
24	RAMÍREZ	REYES	MANUEL	***7182**
25	RASO	PÉREZ	MARÍA EUGENIA	***5137**
26	ROMERO	PÉREZ	ANTONIO	***1379**
27	RUZ	SANTOS	MARÍA DOLORES	***2068**
28	SEVILLANO	MUÑOZ	ROCÍO	***9413**
29	SUÁREZ	SECILLA	MARÍA ISABEL	***5364**
30	VÁZQUEZ	REYES	FRANCISCO JOSÉ	***8998**
31	ZAMORA	LUQUE	MARÍA JOSÉ	***2818**

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS/AS Cuidador/a Escuela Infantil:

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	JIMENEZ	SAAVEDRA	ARANAZU	***5682**	Documentación incompleta. No subsana en plazo de alegaciones.
2	JIMÉNEZ	LUCENA	MARÍA DEL MAR	***9478**	Documentación incompleta. No subsana en plazo de alegaciones.
3	MUÑOZ	CASTELLANO	CARMEN	***4098**	Documentación incompleta. No subsana en plazo de alegaciones.
4	PAREJO	VILCHEZ	RAFAELA	***8881**	Documentación incompleta. No subsana en plazo de alegaciones.

COORDINADOR/A DE SERVICIOS DIVERSOS**LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Coordinador/a de Servicios Diversos:**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	HERENCIA	MUÑOZ	MIGUEL	***4770**

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS/AS Coordinador/a de Servicios Diversos:

Ninguno.

ANIMADOR/A DEPORTIVO/A CULTURAL**LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Animador/a Deportivo/a Cultural:**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	NAVARRO	RÍSQUEZ	JUSTINO	***2633**
2	RAMÍREZ	REYES	MANUEL	***7182**
3	SÁNCHEZ	RUBÍ	ANTONIO	***2451**

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS/AS Animador/a Deportivo/a Cultural:

Ninguno.

DINAMIZADOR/A SOCIO/A JUVENIL**LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Dinamizador/a Socio/a Juvenil:**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	BLANCO	PÉREZ	CRISTÓBAL	***8814**

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS/AS Dinamizador/a Socio/a Juvenil:

Ninguno.

ANIMADOR/A SOCIO/A CULTURAL**LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Animador/a Socio/a Cultural:**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	GRACIA	CHAMIZO	FRANCISCA	***4697**
2	JURADO DE PRIEGO	NAVARRO	ANTONIO	***1406**
3	LUQUE	PAVÓN	PATRICIA MARÍA	***1263**
4	ROMERO	PÉREZ	ANTONIO	***1379**

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS/AS Animador/a Socio/a Cultural:

Ninguno.

AUXILIAR DE INSTRUCCIÓN MUSICAL**LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Auxiliar Instrucción Musical:**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	CARPIO	DAMAS	ANTONIO	***5144**
2	SÁNCHEZ	CASADO	JORGE	***2945**

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS/AS Auxiliar Instrucción Musical:

Ninguno.

COORDINADOR/A EVENTOS CULTURALES.**LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Coordinador/a Eventos Culturales:**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	BELLO	LUQUE	RUBÉN	***4381**

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS/AS Coordinador/a Eventos Culturales:

Ninguno.

MONITOR/A DEPORTIVO/A**LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Monitor/a Deportivo/a:**

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	RAMÍREZ	REYES	MANUEL	***7182**

2 SÁNCHEZ RUBÍ ANTONIO ***2151**

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS/AS Monitor/a Deportivo/a:

Ninguno.

DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Dinamizador/a Centro Guadalinfo:

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	CRESPO	CASTRO	ESTHER	***3764**

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS/AS Dinamizador/a Centro Guadalinfo:

Ninguno.

TAQUILLERO/A PISCINA FIJO DISCONTINUO

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Taquillero/a Piscina Fijo Discontinuo:

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	PÉREZ	YÉPEZ	ANTONIO RAFAEL	***9491**
2	SALIDO	AREVALO	JOSÉ MANUEL	***4540**
3	SERRANO	NAVARRO	VICTORIANO	***3754**

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS/AS Taquillero/a Piscina Fijo Discontinuo:

Ninguno.

SOCORRISTA PISCINA FIJO DISCONTINUO

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Socorrista Piscina Fijo Discontinuo:

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	CRESPO	PÉREZ	TAMARA	***2923**
2	REYES	BLANCO	SELENE	***2682**
3	VILA	BARRETO	YANEIDYS	***8247**

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS/AS Socorrista Piscina Fijo Discontinuo:

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	SALIDO	ARÉVALO	JOSÉ MANUEL	***4540**	No reúne requisito de titulación para optar a esta plaza.

MONITOR/A NATACIÓN FIJO DISCONTINUO

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Monitor/a Natación Fijo Discontinuo:

Nº	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
1	GUTIÉRREZ	PÉREZ	ANTONIA	***6807**
2	PÉREZ	SANTOS	JULIA	***8805**
3	PINEDA	CASTRO	JOSÉ ANTONIO	***3191**
4	REYES	BLANCO	SELENE	***2682**
5	URBANO	CASTRO	JOSÉ ANTONIO	***7172**
6	VILA	BARRETO	YANEIDYS	***8247**

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS/AS Monitor/a Natación Fijo Discontinuo:

Ninguno.

Firmado por el Alcalde-Presidente, Don Florentino Santos Santos, en Espejo a (fecha y firma digital).

Espejo, 30 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.998/2024

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024/00000677, de 23 de mayo de 2024, se ha aprobado la convocatoria de un contrato de Relevo para la jubilación parcial de un trabajador, así como las Bases que regirán el proceso de selección y posterior nombramiento de un/a Oficial de Obras como Personal Laboral mediante Contrato de Relevo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO, DE UN/A OFICIAL DE OBRAS EN EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de las presentes bases es la selección, mediante contrato de relevo, de un/a oficial de obras por jubilación parcial de un trabajador de este Ayuntamiento.

2. Es objeto también de estas bases regular el régimen de funcionamiento de la bolsa de empleo, para el caso de que cese la persona seleccionada como relevista o la cobertura del puesto en caso de incapacidad temporal.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

- El puesto de trabajo objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:
 - Denominación: Oficial de Obras.
 - Régimen jurídico: Laboral - Contrato de relevo (410).
 - Fecha prevista de la finalización del contrato de relevo: 20 de enero de 2027.
 - Tipo de jornada: completa.
 - Retribución: la correspondiente a Grupo C2 Nivel 15 Específico: 706,53 € Productividad: 295,00 (14 pagas).

2. Las funciones asignadas al puesto de trabajo son las de Oficial de Obras, bajo de la dependencia jerárquica del Responsable del Departamento de Obras y del Alcalde o concejal delegado de Personal. El horario y la jornada de trabajo será la general establecida para todo el personal.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO DE RELEVO Y DE LA BOLSA DE EMPLEO

1. La fecha prevista de inicio de contrato de relevo será el 20 de julio de 2024 y su finalización será el 20 de enero de 2027.

2. La bolsa de empleo constituida para nombrar a un nuevo relevista en el caso de que el primero cese en el puesto por cualquier causa o se encuentre en incapacidad temporal, tendrá igualmente vigencia hasta el la jubilación total del trabajador relevado.

CUARTA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES

1. Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

2. Además de estos requisitos generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos especiales: conforme al artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, estar en situación de desempleo, o que tuviese concertado con este Ayuntamiento un contrato de duración determinada.

3. Todos los requisitos y condiciones enumerados en los apartados anteriores, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento (salvo, lógicamente, el requisito de estar en situación de desempleo).

QUINTA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección constará de dos fases, oposición y concurso de méritos.

FASE I: OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de dos pruebas, un ejercicio teórico (máximo 20 puntos) y un ejercicio práctico (máximo 30 puntos), siendo eliminatorias para acceder a la fase de concurso si no se supera al menos el 50% de los puntos en cada uno de los ejercicios. La realización de la fase de oposición se hará el mismo día.

La fase de oposición se entenderá superada por los aspirantes que obtengan como mínimo 10 puntos en la prueba teórica y 15 puntos en la prueba práctica. La no superación de alguna de las dos pruebas conlleva la eliminación del proceso selectivo.

a) Prueba Teórica.

Los aspirantes serán sometidos a una prueba consistente en uno o varios supuestos prácticos, que contendrán varias preguntas que deberán contestarse por escrito, y con las que se valora-

rá el conocimiento y la capacidad funcional de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

b) Prueba Práctica.

La prueba práctica consistirá en la realización de un ejercicio práctico, basado en los conocimientos propios de la categoría, donde el aspirante tendrá que demostrar de forma práctica su destreza y conocimientos como Oficial de Obras.

FASE II: CONCURSO

Se valorarán los méritos señalados a continuación, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo iguales al del proceso de selección convocado se otorgarán 0,10 puntos. Las fracciones o períodos de tiempo inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

La experiencia deberá demostrarse con la vida laboral (cotización en grupo 08 – oficiales) y contratos/nóminas que justifiquen la cotización en dicho periodo donde se refleje de forma clara la categoría laboral “oficial”.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

1. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán presentar solicitud, conforme al modelo oficial que se adjunta como ANEXO 1 de las presentes bases.

2. La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3. La solicitud deberá ir acompañada por:

A) Documentación acreditativa de los REQUISITOS:

1) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.

2) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones del puesto por el que se participa (ANEXO 2).

3) Certificado expedido por el Servicio Andaluz de Empleo que acredite la situación legal de desempleo. En caso de mantener una relación laboral temporal con este Ayuntamiento, contrato o documento que acredite tal relación.

4) Vida Laboral. Lo más actual posible.

B) Documentación acreditativa de MÉRITO:

No se admitirán méritos distintos de los presentados por los aspirantes antes de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. No obstante, el Tribunal de Selección podrá pedir aclaración acerca de alguno de los méritos si considera que no está suficientemente acreditado, sin perjuicio de desestimarlos si el aspirante no aporta la documentación que se le requiera.

Los solicitantes deberán aportar la documentación acreditativa de sus méritos de la siguiente forma:

a) Experiencia Los aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de su experiencia a través de los correspondientes medios (nóminas, informe de vida laboral, certificado de empresa, contratos, etc), siempre que quede constancia del puesto de trabajo ocupado, su duración y de la entidad en la que se prestaron los servicios. En caso de que para acreditar la experiencia se aporte el informe de vida laboral, deberá también presentarse

algún otro documento (alguna nómina o certificado de empresa) en la que se especifique el puesto de trabajo efectivamente ocupado. En todo caso, deberá constar en la vida laboral la cotización en el grupo 08 (no se tendrán en cuenta otros grupos de cotización).

SÉPTIMA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, mediante Decreto de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando, en su caso, la causa de exclusión. Esta lista se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Hornachuelos, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación.

2. Transcurrido el período de alegaciones a que hace referencia el apartado anterior y resueltas las que se hubieran presentado, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos por Decreto de Alcaldía, que será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Hornachuelos.

OCTAVA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. El Tribunal de Selección estará constituido por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, a designar por la Alcaldía mediante Decreto, que será anunciado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Hornachuelos y en la página web municipal. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número.

2. La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

3. Todos los miembros del Tribunal de Selección actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario, que sólo tendrá voz.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que les sustituya.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde-Presidente, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

NOVENA. FASE DE OPOSICIÓN

1. En el mismo anuncio en que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, o bien en otro posterior, se anunciará la fecha en la que se realizará el ejercicio de carácter práctico y el ejercicio de carácter teórico, que se realizarán por todos los aspirantes en el mismo día.

2. El Tribunal de Selección puntuará cada una de las pruebas, levantando acta de las mismas. Los aspirantes deberán conseguir al menos el 50% de la puntuación de cada una de las mismas para poder acceder a la fase de concurso.

3. Una vez el Tribunal de Selección levante acta de las distintas pruebas, publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la puntuación provisional obtenidas en cada una de los ejercicios, a partir de la fecha de publicación de los mismos se abre un período de alegaciones de cinco días hábiles.

4. Finalizado el período de alegaciones de la lista provisional de

puntuaciones, el Tribunal de Selección publicará en el tablón de edictos la Lista Definitiva de Puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición, así como la lista de admitidos y excluidos en la fase de Concurso.

DÉCIMA. FASE DE CONCURSO

1. En el mismo anuncio en que se haga pública la lista definitiva de puntuaciones obtenidas por los aspirantes de la fase de oposición, o bien en otro posterior, se anunciará la fecha en la que el Tribunal de Selección se reunirá para valorar los méritos aportados por los aspirantes.

2. Una vez concluido el proceso de valoración de los méritos, el Tribunal de Selección otorgará la puntuación correspondiente a cada aspirante, que se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Hornachuelos. En el plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de la publicación, los interesados podrán presentar sus reclamaciones ante el Tribunal de Selección.

3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hubieran presentado, el Tribunal de Selección elevará al Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento.

4. En caso de empate entre varios aspirantes se dará preferencia a aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio de carácter práctico de la fase de oposición. Si aplicando este criterio, persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, correspondiente a "Experiencia Profesional". Si continuara el empate, se dará preferencia a la persona que acredite llevar más tiempo como demandante de empleo. Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

UNDÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

1. Se constituirá una bolsa de empleo temporal ordenada de forma decreciente según los puntos que hayan obtenido los aspirantes en la fase de concurso.

2. En caso de que el trabajador relevista cese por cualquier causa, ya sea por incapacidad temporal o cese definitivo, se procederá a llamar al candidato que ocupe el primer puesto en la bolsa de suplentes, al objeto de que se persone en el Departamento de Nóminas del Ayuntamiento de Hornachuelos a formalizar los trámites oportunos para la contratación, siempre y cuando se encuentre en situación de demandante de empleo en el momento en que sea llamado. En caso contrario, no se podrá contratar a esta persona procediendo a llamar al siguiente de la bolsa que cumpla con el requisito de ser demandante de empleo.

3. La duración de este nuevo contrato de relevo será la determinada en la base tercera.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

1. El formar parte de la bolsa de empleo no constituye relación laboral, funcional, ni de ningún tipo, con esta Administración, ni podrá invocarse como medio para el acceso a la función pública local o vacante de plantilla que deberá hacerse por el procedimiento legal establecido.

2. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal

al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y

demás legislación concordante o que desarrolla a citada”.

Hornachuelos, 23 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julián López Vázquez.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE
CONTRATO DE RELEVO, DE UN/A OFICIAL DE OBRAS EN EL AYTO. DE
HORNACHUELOS**

Nombre y apellidos		DNI	
Domicilio a efecto de notificaicones:			
Calle y Número			
Localidad	CP	Provincia	
Teléfono	Mail		

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria pública para la selección, mediante contrato de relevo, de un Oficial de Obras en el Ayuntamiento de Hornachuelos,

SOLICITA:

Ser admitido en dicho proceso selectivo, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas al efecto, junto con la documentación que se acompaña.

En Hornachuelos a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

ANEXO 2 DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con D.N.I. número _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- No padecer enfermedad o defecto físico que me impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de oficial de obras del Ayuntamiento de Hornachuelos.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local o de cualquier otra institución jurídico pública.
- No hallarme inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Todo ello al objeto de ser admitido en el proceso de selección, mediante contrato de relevo, de un/a oficial de obras en el Ayuntamiento de Hornachuelos.

En Hornachuelos a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.918/2024

La Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Lucena está tramitando el procedimiento previsto en el apartado 4º del artículo 36 BIS) de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, con la finalidad de implantar el uso dotacional social en la parcela sita en la calle Murcia, 2 de Lucena (Centro de Energías Renovables), con Referencia Catastral:

6688602UG6368N0001WY (expediente GEX 2024/15927).

De conformidad con lo establecido en dicho artículo, la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo ha elaborado con fecha 9 de mayo de 2024, un informe-propuesta (CSV: 569A 1E65 2791 AD68 03FD) en el que se acredita la innecesariedad de continuidad del uso pormenorizado dotacional atribuido a la parcela (comercial), así como que la implantación del uso alternativo propuesto (social) resulta conveniente o necesaria desde el punto de vista del interés público.

De conformidad con lo establecido en la letra d) del artículo antes citado, se somete a información pública la propuesta de implantar el uso dotacional social en la parcela sita en la calle Murcia, 2 de Lucena (Centro de Energía Renovable), Referencia Catastral:

6688602UG6368N0001WY, a fin de que los vecinos del ámbito o área afectada puedan alegar, en el plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo lo que tengan por conveniente.

Las alegaciones deberán presentarse a través del Registro de entrada del Ayuntamiento de Lucena o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para obtener información relativa al presente expediente los interesados pueden dirigirse al Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Lucena.

En Lucena fechado y firmado por medios electrónicos.

LA QUINTA TTE. DE ALCALDE- DELEGADA DE URBANISMO

En Lucena, 17 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada, Rosario Gabriela Valverde Herencia.

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 2.010/2024

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Por Resolución de la Alcaldía número 2024/00000791, de fecha 23 de mayo de 2024, se ha acordado aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Administrativo/a, funcionario/a de carrera, Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa, por turno libre, mediante el sistema de oposición, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de los ejercicios 2020 (BOP número 155, de 13 de agosto de 2020) y 2021 (BOP número 206, de 29 de octubre de 2021), vacante en la plantilla municipal, con el tenor literal siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS	DNI
Apellidos y nombre	

ABAD JIMÉNEZ, FRANCISCA	***4407**
AGUILAR CARMONA, FRANCISCO	***2144**
AGUILAR GÓMEZ, RAÚL	***9768**
AGUILERA GALINDO, MARÍA SOLEDAD	***2112**
AGUILERA GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	***2503**
AIMAD ESSADIKI, IMANE	***2573**
ALCAIDE MORENO, ROSARIO	***6788**
ALCÁNTARA VELASCO, CARMEN MARÍA	***5504**
ALONSO CUEVAS, JOSÉ LUIS	***6799**
AMO TRILLO, MARÍA AUXILIADORA	***7278**
ANDINO AMORES, MARÍA DEL CARMEN	***4394**
ANTEQUERA SÁNCHEZ, MIRIAM	***2788**
ANTUNEZ MOYANO, RAQUEL MARINA	***6649**
AÑÓN MARTÍNEZ, JULIA MARÍA	***0544**
ARANA ARREBOLA, ANTONIO JAVIER	***6674**
ARCAS NOGUERA, MIGUEL	***0541**
ARMENTA RUIZ, GEMA	***5547**
ARROYO SERRANO, MARÍA GEMA	***4276**
ÁVILA GÓMEZ, GEMA MARÍA	***3936**
AVILÉS DEL OLMO, LAURA MARÍA	***4656**
AYOSO CABEZAS, ANA ISABEL	***4357**
BAENA OGALLA, SERGIO	***2055**
BAJO PASTOR, REBECA ISABEL	***2689**
BALLESTEROS LUQUE, MARÍA JESÚS	***6602**
BARREIRO FUENTES, ENRIQUE	***2181**
BERMÚDEZ RODRÍGUEZ, JAVIER	***0810**
BERNAL CAMACHO, ANTONIO	***5321**
BERNI ÁVILA, MARÍA	***6440**
BERRAL TEJEDERAS, BERNARDO	***5262**
BLANCO LOPEZ, MARÍA TERESA	***8677**
BOHOLLO HIDALGO, MANUEL JESÚS	***5025**
BOHOLLO HIDALGO, MARÍA DEL CARMEN	***8687**
BRAVO RODRÍGUEZ, ALMUDENA	***2110**
BUENO PRIETO, MARÍA DEL CARMEN	***1614**
CABALLERO PRADAS, ELISABET	***5809**
CABELLO LEÓN, JUAN FRANCISCO	***0599**
CALVO AGUILERA, ROCÍO	***2226**
CANO CANO, MARTA	***3970**
CANTILLO OBRERO, ISABEL MARÍA	***0104**
CAÑADILLAS AYALA, MANUEL	***2723**
CAÑETE GALVEZ, MIGUEL	***8181**
CAÑETE LÓPEZ, ANTONIA	***0896**
CAÑETE RAMIREZ, SARA	***7841**
CAÑETE RUZ, AMELIA	***2622**
CARMONA BONILLA, INMACULADA CONCEPCIÓN	***0093**
CARMONA CUENCA, PAMELA	***2452**
CARO FERNÁNDEZ, CARMEN	***3174**
CARREÑO TORRES, RAFAEL JUAN	***9598**
CARRILLO CASTRO, ROCÍO	***2566**
CARRILLO PRIETO, TOMÁS	***1588**
CASADO CEREZO, ALICIA	***0685**
CASTELLANO RUBIO, LAURA	***2088**
CASTELLANO SALCES, MARÍA JOSÉ	***2397**
CASTILLERO ROLDÁN, LORENA	***1562**
CASTILLO GONZÁLEZ, ADRIANA DE JESÚS	***0834**
CASTRO AGUILAR, JOSÉ ANTONIO	***4730**
CEBRIAN REYES, MARÍA DOLORES	***4149**
CEREZO LUCENA, MARÍA DE LA SOLEDAD	***1623**
COBOS GOMEZ, ISABEL	***2690**
COBOS NAVARRO, ROSA MARÍA	***5023**

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

COLETO CANTADOR, JUANA	***0405**	JURADO AGUILAR, MARÍA	***3847**
CONTRERAS AGUILAR, SOLEDAD	***1827**	JURADO BELLIDO, MARÍA DOLORES	***8108**
CÓRDOBA CARMONA, MARÍA DOLORES	***6297**	LEÓN ARROYO, MARÍA JOSÉ	***2615**
CRESPO TOLEDANO, INMACULADA	***7245**	LEÓN GAITÁN, FRANCISCO	***9493**
CRIADO ALGABA, INMACULADA	***6838**	LEÓN URBANO, MARINA	***0021**
DE LA VEGA CARVAJAL, MIGUEL ÁNGEL	***1615**	LLAMAS CARMONA, ADRIANA	***6839**
DEL MARCO OSTOS, ELENA MARÍA	***6253**	LÓPEZ BENÍTEZ, FRANCISCO JAVIER	***5411**
DEL MORAL PEREZ, FRANCISCO JOSÉ	***7220**	LÓPEZ CRESPO, ANTONIO	***0896**
DEL PINO MARÍN, MARÍA DOLORES	***3433**	LÓPEZ HIGUERAS, ELENA	***4806**
DELGADO RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN	***4161**	LÓPEZ LUQUE, ANTONIO	***7302**
DÍAZ CORZO, DAVID	***5728**	LÓPEZ POLONIO, FRANCISCO JAVIER	***8428**
DÍAZ GODOY, BELÉN	***5612**	LÓPEZ SERRANO, CARMEN MARÍA	***2615**
DÍAZ ROSALES, MARÍA	***7833**	LOVERA TENA, IRENE	***5169**
DOBAO ALBEA, MARÍA DEL SOL	***2579**	LUCENA SAAVEDRA, JESÚS	***3928**
ELIAS CANAL, FLORINDA	***5492**	LUNA ALCAIDE, MATEO	***2600**
ESTEPA ROLDÁN, MARÍA JOSÉ	***2837**	LUQUE MORALES, CLARA	***2384**
EXPÓSITO MESA, EVA MARÍA	***3135**	MAESTRE GARCÍA, JUAN ANTONIO	***2410**
FERNÁNDEZ CASTILLO, MARÍA DEL CARMEN	***2829**	MAESTRE TRAPERO, CARMEN	***7220**
FERNÁNDEZ CASTRO, MARÍA JOSÉ	***5507**	MAILLO RUIZ, MARÍA REYES	***8483**
FERNÁNDEZ COSANO, SOFIA	***7164**	MARCOS NIETO, SALVADOR	***1004**
FERNÁNDEZ DELGADO, MARÍA	***4885**	MARÍN ALJAMA, JOSÉ MARÍA	***8917**
FERNÁNDEZ FLORES, JOSEFA	***4643**	MARÍN PARRADO, LAURA	***0687**
FERNÁNDEZ JABALQUINTO, INMACULADA CONCEPCIÓN	***6678**	MARÍN VALLEJO, ÁNGELA MARÍA	***6324**
FERNÁNDEZ MATA, MARÍA CARMEN	***6174**	MÁRMOL MELLADO, ANTONIA	***0370**
FERNÁNDEZ SILES, NATALIA	***3313**	MARQUEZ LUQUE, LUIS	***0450**
FRIAS SANVICENTE, DANIEL	***8583**	MARTÍN-CASTAÑO PÉREZ, SONIA	***9035**
FUENTES RAMOS, MANUEL	***3985**	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, CARMEN MARÍA	***7103**
FUILLERAT TARDAGUILA, PATRICIA	***5813**	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, MARÍA CRISTINA	***4658**
GAGO CARMONA, NOELIA	***6645**	MATA TORRES, PATRICIA	***3694**
GALINDO RODRÍGUEZ, ROCÍO	***1721**	MATAS PASTOR, SOFÍA	***8722**
GALVEZ CAÑETE, MARÍA DEL ROSARIO	***0828**	MAYA OSUNA, MARÍA JOSÉ	***5168**
GALVEZ POLO, ANA	***1478**	MEDINA RODRÍGUEZ, RAFAEL	***8463**
GARCÍA ALCAIDE, MARÍA DOLORES	***9305**	MENDOZA DÍAZ, MIGUEL	***7787**
GARCÍA CERVANTES, MARÍA DEL CARMEN	***5918**	MENDOZA NAVARRO, ALMUDENA	***4292**
GARCÍA DE LA RUBIA, MARÍA	***5556**	MERINO GONZÁLEZ, FRANCISCA	***7201**
GARCÍA GARRIDO, RAFAEL	***7054**	MESA ESPINO, MANUELA	***6812**
GARCÍA LÓPEZ, JUAN ANTONIO	***4579**	MIRANDA ORTIZ, JUAN ANTONIO	***0240**
GARCÍA NIETO, JUAN CARLOS	***3928**	MOLERO MÁRQUEZ, MARÍA JOSÉ	***3714**
GARCÍA PÉREZ, MARÍA DOLORES	***3951**	MOLINA CARRASCO, FRANCISCO RAFAEL	***6730**
GÓMEZ MATEOS, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***3416**	MOLINA SOLANA, OLGA	***6575**
GÓMEZ OJEDA, MARIO	***3444**	MONTAÑO MUÑOZ, HELENA	***7512**
GÓMEZ SALADO, MARÍA DEL CARMEN	***7397**	MONTERO GARCÍA, ANA MARÍA	***3858**
GÓMEZ VAZQUEZ, MERCEDES BELÉN	***3566**	MORA SEGADO, NATALIA	***8723**
GONZÁLEZ CANO, HECTOR	***6973**	MORALES ALFEREZ, ANDRÉS FERNANDO	***8154**
GONZÁLEZ DE LA ALEJA RODRÍGUEZ BARBERO, SHEILA	***0189**	MORALES ROJAS, ANA	***8374**
GONZÁLEZ GALVEZ, YOLANDA	***4013**	MORENO CEÑA, ANA BELÉN	***4431**
GRANADOS MUÑOZ, MARÍA CARMEN	***2514**	MORENO GONZÁLEZ, ANA LOURDES	***4238**
GUERRERO DÍAZ, LORENA	***5546**	MORENO GUERRA, MARÍA LUISA	***1030**
GUERRERO MORALES, MARTA	***2633**	MORENO MORENO, ISABEL MARÍA	***7029**
GUERRERO TOSCANO, RAFAEL	***0786**	MORENO PALACIOS, MARÍA ANTONIA	***5108**
GÜETO SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	***1407**	MORENO ROMERO, ISABEL MARÍA	***9443**
HEREDIA MUROS, IRENE	***3916**	MORIANA CAÑADILLAS, JOSÉ MANUEL	***3623**
HERRERA POLANCO, MARGARITA	***4765**	MOYANO AGUILAR, MARISOL	***0977**
HIDALGO ARIZA, ANA MARÍA	***4953**	MUDARRA PALOMARES, ANA ROSA	***5817**
HIDALGO ESQUIVEL, INMACULADA	***3795**	MUÑOZ CORTES, JULIA	***6795**
HIDALGO MORENO, MARTA	***9193**	MUÑOZ DÍAZ, BEATRIZ	***6535**
JARABA TORO, MARÍA DEL VALLE	***2566**	MUÑOZ ECÍJA, FRANCISCA	***6992**
JIMÉNEZ CARRASCO, ROSA MARÍA	***1294**	MUÑOZ LOPEZ, ANTONIO ENRIQUE	***6421**
JIMÉNEZ MESA, CELESTINO	***8417**	MUÑOZ ORTIZ, ELISABETH	***5349**
JUAREZ SOLA, MANUEL	***9783**	MUÑOZ PINO, JOSÉ ANTONIO	***1263**

PIZARRO SERENA, LUISA	***5336**	3
QUINTERO PRIEGO, SONIA	***9710**	3
RAIGÓN NADALES, ANTONIO RAÚL	***2524**	2
REYES CALIZ, INMACULADA	***0384**	2
RUBIO MORENO, GONZALO	***9912**	3
SÁNCHEZ-MOLINA MUÑOZ, DAVID	***4285**	1
SARMIENTO PAVÓN, FRANCISCA	***1583**	2
TORRICO PÉREZ, ROCÍO	***6853**	2

Causas de exclusión:

- 1: Fecha de vigencia del D.N.I. expirada.
- 2: No aporta la titulación exigida conforme a las Bases de la convocatoria.
- 3: No aporta justificante del abono de la tasa por derechos de examen.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, en la citada resolución se ha acordado designar como miembros del Tribunal de Selección que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente:

Don José Ignacio Jiménez Viedma. Jefe Departamento Empleo.

Secretario:

Don Daniel Luis Toledano Rodríguez. Secretario-Interventor.

Vocales:

Doña Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretaria-Interventora.
Don José Antonio del Solar Caballero. Asesor Técnico Área Orgánica.

Don Esteban Capellán Caballero. Administrativo. Responsable Administración. Secretaría-Registro.

Presidenta suplente:

Doña Antonia Gálvez López. Administrativa. Funcionaria del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Secretario suplente:

Doña Antonia Fernández Marín. Administrativa. Funcionaria del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Vocales suplentes:

Don Andrés Ruz Pérez. Jefe Policía Local. Funcionario del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Doña Alfonso Cañete Ortiz. Encargada de Biblioteca. Funcionaria del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Don Alfonso Lastres Carmona. Policía Local en segunda actividad. Funcionario del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En Montalbán de Córdoba, 24 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.779/2024

EDICTO

Habiéndose solicitado por DOÑA TERESA MESA HERRADOR, con DNI ** 7812***, que se le reconozca el derecho de ocupación

a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro SAN ANDRÉS, FILA 8, Nº 14, que figura a nombre de HEREDEROS DE TERESA HERRADOR LUCENA, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 20 DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 3 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.858/2024

ANUNCIO ACUERDO REGULADOR DE PRECIOS PÚBLICOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como, en la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos sobre prestaciones de servicios, programas o actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por la que se delega en la Junta de Gobierno la designación de precios públicos; la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de mayo de 2024, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Fijar los precios públicos para la participación en los Campamentos de Verano 2024, dividido en 4 turnos, estableciendo el precio/día a 7,00€ en horario normal de 9 a 14 y en 8,00€ en horario ampliado de 8,30 h a 14,30 h.

SEGUNDO. Fijar el precio público para participar en la Fiesta acuática de centros escolares de Montilla, dirigido a los alumnos de 3º a 6º de primaria, estableciendo un precio de 3€ por participante.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Montilla, 8 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.983/2024

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 22 de mayo de 2024, han sido aprobadas las bases y la convocatoria del procedimiento de selección de cinco Monitores de Natación, dos a jornada completa y tres a jornada parcial, para la Piscina Municipal durante la próxima temporada de verano 2024, en régimen laboral temporal, mediante concurso de méritos, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL CINCO PUESTOS DE MONITOR DE NATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS, Y FORMACIÓN DE BOLSA PARA POSTERIORES CONTRATACIONES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es el objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contratación laboral temporal de cinco Monitores de Natación, dos a jornada completa y tres a jornada parcial, para la Piscina Municipal durante la próxima temporada de verano 2024.

Se llevará a cabo mediante tramitación urgente, para cubrir el puesto a la mayor brevedad posible, dada la proximidad de la fe-

cha de apertura de la piscina municipal e inicio de los cursos de natación, siendo la duración del contrato desde el 01 de julio al 29 de agosto del año en curso.

De acuerdo con el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto básico del empleado público: "Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia".

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

-Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de 65.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

-Estar en posesión del título de Monitor de Natación, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo señalado en la Base Tercera.

TERCERA. SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Posadas, y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa por participación en procesos de selección de personal de 20,50 €. La cantidad deberá ser abonada en la cuenta bancaria, titularidad de este Ayuntamiento, que se señala a continuación, haciendo cons-

tar en el concepto el Nombre y Apellidos del aspirante y tasa proceso monitor de natación:

Cuenta bancaria: CAJASUR- ES95 0237 0053 9091 5064 9164

La referida Ordenanza establece que no se concederá exención o bonificación alguna.

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como ANEXO I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Todos los méritos deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la instancia (ANEXO I) deberá unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente.

c) Fotocopia del título de monitor de natación o equivalente.

d) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta.

e) Justificante de haber satisfecho el importe de la por participación en procesos de selección de personal.

f) Anexo II (Modelo de autobaremación).

CUARTA. ADMISIÓN ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) del Ayuntamiento de Posadas, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los/as aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Del mismo plazo disponen tanto los/as aspirantes admitidos/as como los/as excluidos/as, para la subsanación de defectos en la documentación presentada para la baremación de méritos. Para ello, deberán revisar la documentación presentada de acreditación de los méritos alegados, para comprobar si la han presentado conforme a lo señalado en la Novena de las presentes Bases y, en su caso, subsanarla. En caso contrario, no serán valorados los méritos que adolecen de defecto/s.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) del Ayuntamiento de Posadas.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) del Ayuntamiento de Posadas.

QUINTA. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

SEXTA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección será el CONCURSO DE MÉRITOS.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 12 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral, en el sector público y/o privado, en la misma categoría al puesto a que se aspira (Monitor de Natación): 0,20 puntos por mes.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas o empresas del sector público se acreditan con certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de contratación o toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicio o, en su defecto, contratos de trabajo, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios en el sector privado se acreditan mediante la presentación de contratos de trabajo o certificado de empresa, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 10 puntos)

Por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas directamente relacionados con las funciones propias del puesto ofertado, impartidos u homologados por Instituciones de carácter público. Por cada hora de curso 0,02 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas, aquellos cuya duración sea inferior a 10 horas ni aquellos cuyo contenido normativo se entienda desfasado o derogado por el órgano de selección.

Acreditación: Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el ente organizador de los mismos.

C) TITULACIÓN SUPERIOR (Máximo 8 puntos)

Por cada título académico oficial directamente relacionado con el puesto a cubrir, no computándose en este apartado el título habilitante para participar en el procedimiento:

1. Grado, Licenciatura o Diplomatura de Educación Física. 4 puntos.

2. Técnico de actividades físico-deportivas. 1 puntos.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante aportación de fotocopia de los títulos oficiales (anverso y dorso) o certificación académica del cumplimiento de los requisitos académicos para la obtención del título, expedido por el centro docente, junto con el justificante del pago de haber satisfecho la tasa para su expedición.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente.

Por experiencia deportiva en Natación, acreditada por la Federación correspondiente:

-Categoría Nacional: 1,50 puntos.

-Categoría Autonómica: 1 punto.

-Categoría Provincial: 0,50 puntos.

* No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia y los que pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobareación.

SÉPTIMA. RESULTADOS PROVISIONALES, CALIFICACIÓN DEFINITIVA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

Finalizada la bareación de los méritos por el Tribunal, los resultados provisionales del concurso serán expuestos por el Tribunal en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) de este Ayuntamiento, disponiendo los/as aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público mediante su exposición en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) de este Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste a los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate en un mayor número de candidatos que los puestos a cubrir, el orden se establecerá atendiendo al resultado obtenido (mayor puntuación) del primer apartado ("Experiencia profesional"), y así sucesivamente.

Los dos primeros aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, firmarán el contrato de trabajo a jornada completa y los siguientes tres candidatos con mayor puntuación firmarán el contrato a jornada parcial, no permitiéndose la permuta de puestos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días hábiles, contados a partir de la publicación de los candidatos seleccionados, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso

selectivo, estando obligados a presentar los originales de dichos documentos a petición del Ayuntamiento. Asimismo, deberán presentar declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En caso de que un candidato seleccionado no pudiera ser contratado, automáticamente se propondrá al siguiente que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo.

En caso de resultar seleccionado un mismo aspirante para varias puestos, deberá optar por uno de ellos, con anterioridad al inicio del contrato.

La contratación de los candidatos/as seleccionados estará condicionada al estado de las obras que en estos momentos se están llevando a cabo en la instalación municipal.

OCTAVA. BOLSA DE EMPLEO

Con el resto de aspirantes, no propuestos para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una bolsa de empleo para el llamamiento y contratación, de carácter rotativo, cuando deje de ser prestada por el candidato contratado/a inicialmente como consecuencia del presente procedimiento de selección.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de CUATRO MESES a contar desde la fecha de creación de la misma mediante Decreto de Alcaldía.

En cuanto al proceso de asignación de puestos y al funcionamiento de la presente Bolsa, se estará a las siguientes normas:

a) Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de la cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

b) Sistemas de llamamientos. Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor requerirá al aspirante que se encuentre en ese momento en primer lugar de la bolsa, teniendo en cuenta el párrafo anterior, para que presente la documentación a que se refiere la base séptima.

c) El candidato que renuncie justificadamente no quedará excluido de la bolsa de trabajo manteniendo su posición en la bolsa para futuras contrataciones, debiendo acreditarse en el plazo máximo de dos días siguientes a aquel en que se produzca el llamamiento mediante registro electrónico del Ayuntamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo.

d) En caso de renuncia no justificada del aspirante, este queda-

rá excluido de la bolsa de trabajo procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

-Enfermedad (con parte de baja o P10).

-Maternidad, durante el período de embarazo.

-Por causa de violencia de género.

-Por cuidado de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no se desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

-Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento debiendo justificarse debidamente mediante la aportación de la vida laboral.

Se consideran causas para la exclusión definitiva de la Bolsa de Empleo:

-Rechazar una oferta de empleo por causa no justificada.

-La solicitud por parte del interesado.

Se garantizará el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, donde se establece para las bolsas de trabajo temporal un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo porcentaje específico el 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

NOVENA. Incidencias

El órgano de selección queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

Asimismo durante el procedimiento de selección el Tribunal (cuando así lo estime justificado y por causa no imputable al interesado) podrá dar un plazo de 3 días naturales para subsanar alguno de los documentos. La no presentación de documentación no será causa de subsanación.

DÉCIMA. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses. Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, en el Ayuntamiento de Posadas.

Posadas, 22 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE MONITOR/A DE NATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CÓRDOBA), EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL**

Fecha de convocatoria: ____/____/____ (BOP num. _____, de fecha ____/____/2024)

Plaza a la que aspira: **MONITOR/A DE NATACIÓN.**

1º Apellido: 2º Apellido: Nombre:
NIF: Teléfono de contacto: Domicilio a efectos de
notificaciones (calle, plaza, número piso...):
..... Municipio: C. Postal:
Provincia: Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente.
- c) Fotocopia del título de monitor de natación o equivalente.
- d) Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos de selección de personal.
- e) Anexo II (Modelo de autobarefacción).

- f) Fotocopia¹ acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta²:

A) Experiencia profesional:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

¹ **En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.**

² **No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia y los que pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobarefacción.**

...³**B) Por cursos de formación y perfeccionamiento⁴:**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...³

C) Titulación superior a la requerida⁵:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...³

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

Asimismo, en su caso, declara tener reconocida una discapacidad _____⁶, igual o superior al 33%⁷.

En a de de 202_.

FIRMA _____⁸

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS
(CÓRDOBA)**

³ En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionarán las hojas FIRMADAS que sean necesarias.

⁴ Indicar el número de horas de cada curso.

⁵ No se valorará aquella titulación que haya sido presentada como requisito para participar.

⁶ Indique el tipo de discapacidad.

⁷ En caso de tener reconocida una discapacidad deberá presentar la documentación acreditativa.

⁸ Firmar todas las páginas.

ANEXO II - MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

D./D^a..... con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en calle nº Localidad..... Provincia..... C.P..... Teléfono....., a efectos del procedimiento convocado para la selección y contratación del **puesto de Monitor/a de Natación del Excmo. Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en régimen laboral temporal** y constitución de bolsa de empleo para esta categoría del Ayuntamiento de Posadas, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS⁹:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 12 PUNTOS)

- Servicios prestados en el sector público y/o privado en el puesto ofertado _____ meses x 0,20 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL..... puntos _____

B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁX. 10 PUNTOS)

- _____ horas por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas directamente relacionados con las funciones propias del puesto ofertado x 0,02 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.. puntos _____

C) TITULACIÓN SUPERIOR (MÁX. 8 PUNTOS)

- Por estar en posesión de Titulación Académica Superior a la exigida en la propia convocatoria _____ puntos

TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN SUPERIOR..... puntos _____

TOTAL PUNTUACIÓN (A+B+C) puntos _____

En _____, a _____ de _____ de 2024

FIRMA _____

⁹ **No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.**

Núm. 1.984/2024

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 22 de mayo de 2024, han sido aprobadas las bases y la convocatoria del procedimiento de selección de tres Técnicos de Salvamento Acuático para la Piscina Municipal durante la próxima temporada de verano 2024, en régimen laboral temporal, mediante concurso de méritos, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL TRES PUESTOS DE TÉCNICO DE SALVAMENTO ACUÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS, Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA POSTERIORES CONTRATACIONES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es el objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contratación laboral temporal, a jornada completa, de tres puestos de Técnico de Primeros Auxilios, Salvamento y Socorrismo Acuático (Socorrista Acuático), para la Piscina Municipal durante la próxima temporada de verano 2024.

Se llevará a cabo mediante tramitación urgente, para cubrir el puesto a la mayor brevedad posible, dada la proximidad de la fecha de apertura de la piscina municipal e inicio de los cursos de natación, siendo la duración del contrato desde el 29 de junio al 01 de septiembre del año en curso.

De acuerdo con el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto básico del empleado público: "Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia".

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

-Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de 65.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

-Estar en posesión del título de Técnico de Primeros Auxilios, Salvamento y Socorrismo Acuático (Socorrista Acuático), o equivalente, debidamente actualizado (Curso de Reciclaje), o en con-

diciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

TERCERA. SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Posadas, y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa por participación en procesos de selección de personal de 20,50 €. La cantidad deberá ser abonada en la cuenta bancaria, titularidad de este Ayuntamiento, que se señala a continuación, haciendo constar en el concepto el Nombre y Apellidos del aspirante y tasa proceso técnico de salvamento:

Cuenta bancaria: CAJASUR- ES95 0237 0053 9091 5064 9164

La referida Ordenanza establece que no se concederá exención o bonificación alguna.

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Todos los méritos deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la instancia (Anexo I) deberá unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente.

c) Fotocopia del título de Técnico de Primeros Auxilios, Salvamento y Socorrismo Acuático (Socorrista Acuático), o equivalente, debidamente actualizado (Curso de Reciclaje).

d) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base octava.

e) Justificante de haber satisfecho el importe de la por participación en procesos de selección de personal.

f) Anexo II (Modelo de autobaremación).

CUARTA. ADMISIÓN ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) del Ayuntamiento de Posadas, otorgando un plazo de cinco días

hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los/as aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Del mismo plazo disponen tanto los/as aspirantes admitidos/as como los/as excluidos/as, para la subsanación de defectos en la documentación presentada para la baremación de méritos. Para ello, deberán revisar la documentación presentada de acreditación de los méritos alegados, para comprobar si la han presentado conforme a lo señalado en la Novena de las presentes Bases y, en su caso, subsanarla. En caso contrario, no serán valorados los méritos que adolecen de defecto/s.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) del Ayuntamiento de Posadas.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) del Ayuntamiento de Posadas.

QUINTA. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

SEXTA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección será el CONCURSO DE MÉRITOS.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán

los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 12 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral, en el sector público y/o privado, en la misma categoría al puesto a que se aspira (Técnico de Primeros Auxilios, Salvamento y Socorrismo Acuático -Socorrista Acuático-): 0,20 puntos por mes.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas o empresas del sector público se acreditan con certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de contratación o toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicio o, en su defecto, contratos de trabajo, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios en el sector privado se acreditan mediante la presentación de contratos de trabajo o certificado de empresa, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 10 puntos)

Por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas directamente relacionados con las funciones propias del puesto ofertado, impartidos u homologados por Instituciones de carácter público. Por cada hora de curso 0,02 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas, aquellos cuya duración sea inferior a 10 horas ni aquellos cuyo contenido normativo se entienda desfasado o derogado por el órgano de selección.

Acreditación: Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el ente organizador de los mismos.

C) TITULACIÓN SUPERIOR (Máximo 8 puntos)

Por cada título académico oficial directamente relacionado con el puesto a cubrir, no computándose en este apartado el título habilitante para participar en el procedimiento:

1. Grado, Licenciatura o Diplomatura de Educación Física. 4 puntos.
2. Técnico de actividades físico-deportivas. 1 punto.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante aportación de fotocopia de los títulos oficiales (anverso y dorso) o certificación académica del cumplimiento de los requisitos académicos para la obtención del título, expedido por el centro docente, junto con el justificante del pago de haber satisfecho la tasa para su expedición.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente.

Por experiencia deportiva en Natación, acreditada por la Federación correspondiente:

- Categoría Nacional: 1,50 puntos.
- Categoría Autonómica: 1 punto.
- Categoría Provincial: 0,50 puntos.

* No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia y los que pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobarefacción.

SÉPTIMA. RESULTADOS PROVISIONALES, CALIFICACIÓN DEFINITIVA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

Finalizada la baremación de los méritos por el Tribunal, los resultados provisionales del concurso serán expuestos por el Tribunal en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) de este Ayuntamiento, disponiendo los/as aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público mediante su exposición en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) de este Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste a los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate en un mayor número de candidatos que los puestos a cubrir, el orden se establecerá atendiendo al resultado obtenido (mayor puntuación) del primer apartado ("Experiencia profesional"), y así sucesivamente.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días hábiles, contados a partir de la publicación de los candidatos seleccionados, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, estando obligados a presentar los originales de dichos documentos a petición del Ayuntamiento. Asimismo, deberán presentar declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En caso de que un candidato seleccionado no pudiera ser contratado, automáticamente se propondrá al siguiente que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo.

En caso de resultar seleccionado un mismo aspirante para varios puestos, deberá optar por uno de ellos, con anterioridad al inicio del contrato.

La contratación de los candidatos/as seleccionados estará condicionada al estado de las obras que en estos momentos se están llevando a cabo en la instalación municipal.

OCTAVA. BOLSA DE EMPLEO

Con el resto de aspirantes, no propuestos para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una bolsa de empleo para el llamamiento y contratación, de carácter rotativo, cuando deje de ser prestada por el candidato contratado/a inicialmente como consecuencia del presente procedimiento de selección.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de CUATRO MESES a contar desde la fecha de creación de la misma mediante Decreto de Alcaldía.

En cuanto al proceso de asignación de puestos y al funcionamiento de la presente Bolsa, se estará a las siguientes normas:

a) Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de la cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

b) Sistemas de llamamientos. Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor requerirá al aspirante que se encuentre en ese momento en primer lugar de la bolsa, teniendo en cuenta el párrafo anterior, para que presente la documentación a que se refiere la base séptima.

c) El candidato que renuncie justificadamente no quedará excluido de la bolsa de trabajo manteniendo su posición en la bolsa para futuras contrataciones, debiendo acreditarse en el plazo máximo de dos días siguientes a aquel en que se produzca el llamamiento mediante registro electrónico del Ayuntamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo.

d) En caso de renuncia no justificada del aspirante, este quedará excluido de la bolsa de trabajo procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

-Enfermedad (con parte de baja o P10).

-Maternidad, durante el período de embarazo.

-Por causa de violencia de género.

-Por cuidado de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no se desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

-Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento debiendo justificarse debidamente mediante la aportación de la vida laboral.

Se consideran causas para la exclusión definitiva de la Bolsa de Empleo:

-Rechazar una oferta de empleo por causa no justificada.

-La solicitud por parte del interesado.

Se garantizará el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, donde se establece para las bolsas de trabajo temporal un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo porcentaje específico el 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

NOVENA. Incidencias

El órgano de selección queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

Asimismo durante el procedimiento de selección el Tribunal (cuando así lo estime justificado y por causa no imputable al interesado) podrá dar un plazo de 3 días naturales para subsanar alguno de los documentos. La no presentación de documentación no será causa de subsanación.

DÉCIMA. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cual-

quier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses. Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL

5/2015, de 30 de octubre, en el Ayuntamiento de Posadas.

Posadas, 22 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TÉCNICO/A DE SALVAMENTO ACUÁTICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CÓRDOBA), EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL**

Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOP núm. _____, de fecha ___/___/2024)

Plaza a la que aspira: **BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE SALVAMENTO ACUÁTICO.**

1º Apellido: 2º Apellido: Nombre:
NIF: Teléfono de contacto: Domicilio a efectos de notificaciones (calle, plaza, número piso...):
..... Municipio: C. Postal:
Provincia: Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente.
- c) Fotocopia del título de Técnico de Primeros Auxilios, Salvamento y Socorrismo Acuático (Socorrista Acuático), o equivalente, debidamente actualizado (Curso de Reciclaje).
- d) Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos de selección de personal.
- e) Anexo II (Modelo de autobarefacción).

- f) Fotocopia¹ acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta²:

A) Experiencia profesional:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

¹ En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

² **No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia y los que pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobarefacción.**

...³

B) Por cursos de formación y perfeccionamiento⁴:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...³

C) Titulación superior a la requerida⁵:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...³

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

Asimismo, en su caso, declara tener reconocida una discapacidad _____⁶, igual o superior al 33%⁷.

En a de de 202_.

FIRMA _____⁸

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CÓRDOBA)

³ En caso de necesitar más filas en algún apartado se añadirán las hojas **FIRMADAS** que sean necesarias.

⁴ Indicar el número de horas de cada curso.

⁵ No se valorará aquella titulación que haya sido presentada como requisito para participar.

⁶ Indique el tipo de discapacidad.

⁷ En caso de tener reconocida una discapacidad deberá presentar la documentación acreditativa.

⁸ Firmar todas las páginas.

ANEXO II - MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

D./D^a..... con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en calle nº Localidad..... Provincia..... C.P..... Teléfono....., a efectos del procedimiento convocado para la selección y contratación del **puesto de técnico/a de salvamento acuático del Excmo. Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en régimen laboral temporal**, y constitución de bolsa de empleo para esta categoría del Ayuntamiento de Posadas, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS⁹:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 12 PUNTOS)

- Servicios prestados en el sector público y/o privado en el puesto ofertado _____ meses x 0,20 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL..... puntos

B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁX. 10 PUNTOS)

- _____ horas por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas directamente relacionados con las funciones propias del puesto ofertado x 0,02 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.. puntos

C) TITULACIÓN SUPERIOR (MÁX. 8 PUNTOS)

- Por estar en posesión de Titulación Académica Superior a la exigida en la propia convocatoria _____ puntos

TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN SUPERIOR..... puntos

TOTAL PUNTUACIÓN (A+B+C) puntos

En _____, a _____ de _____ de 2024

FIRMA _____

⁹ **No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.**

Núm. 1.985/2024

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 22 de mayo de 2024, han sido aprobadas las bases y la convocatoria del procedimiento de selección de dos taquilleros/as para la Piscina Municipal durante la próxima temporada de verano 2024, en régimen laboral temporal, mediante concurso de méritos, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DOS PUESTOS DE TAQUILLERO DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA POSTERIORES CONTRATACIONES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es el objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contratación laboral temporal, a jornada completa, de dos taquilleros/as, para la Piscina Municipal durante la próxima temporada de verano 2024.

Se llevará a cabo mediante tramitación urgente, para cubrir el puesto a la mayor brevedad posible, dada la proximidad de la fecha de apertura de la piscina municipal e inicio de los cursos de natación, siendo la duración del contrato desde el 29 de junio al 01 de septiembre del año en curso.

De acuerdo con el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto básico del empleado público: "Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia".

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

-Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de 65.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo señalado en la Base Tercera.

TERCERA. SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Posadas, y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa por participación en procesos de selección de personal de 20,50 €. La cantidad deberá ser abonada en la cuenta bancaria, titularidad de este Ayuntamiento, que se señala a continuación, haciendo constar en el concepto el Nombre y Apellidos del aspirante y tasa proceso taquillero/a piscina:

Cuenta bancaria: CAJASUR- ES95 0237 0053 9091 5064 9164

La referida Ordenanza establece que no se concederá exención o bonificación alguna.

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Todos los méritos deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la instancia (Anexo I) deberá unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente.

c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta.

d) Justificante de haber satisfecho el importe de la por participación en procesos de selección de personal.

e) Anexo II (Modelo de autobarefacción).

CUARTA. ADMISIÓN ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) del Ayuntamiento de Posadas, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los/as aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admiti-

dos.

Del mismo plazo disponen tanto los/as aspirantes admitidos/as como los/as excluidos/as, para la subsanación de defectos en la documentación presentada para la baremación de méritos. Para ello, deberán revisar la documentación presentada de acreditación de los méritos alegados, para comprobar si la han presentado conforme a lo señalado en la Novena de las presentes Bases y, en su caso, subsanarla. En caso contrario, no serán valorados los méritos que adolecen de defecto/s.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) del Ayuntamiento de Posadas.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) del Ayuntamiento de Posadas.

QUINTA. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

SEXTA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección será el CONCURSO DE MÉRITOS.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 12 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral, en el sector público y/o privado, en la misma categoría al puesto a que se aspira (taquillero): 0,20 puntos por mes.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas o empresas del sector público se acreditan con certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente

con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de contratación o toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicio o, en su defecto, contratos de trabajo, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios en el sector privado se acreditan mediante la presentación de contratos de trabajo o certificado de empresa, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 10 puntos)

Por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones propias del puesto ofertado, y hubiesen sido impartidos u homologados por Instituciones de carácter público. Por cada hora de curso 0,05 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas.

Acreditación: Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el ente organizador de los mismos.

C) TITULACIONES ACADÉMICAS SUPERIORES (Máximo 2 puntos)

Por estar en posesión de Titulación Académica Superior a la exigida para participar en la propia convocatoria y que tenga relación directa con las funciones propias del puesto ofertado: 1 punto por titulación.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante aportación de fotocopia de los títulos oficiales (anverso y dorso) o certificación académica del cumplimiento de los requisitos académicos para la obtención del título, expedido por el centro docente, junto con el justificante del pago de haber satisfecho la tasa para su expedición.

***No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia y los que pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobarefacción.**

SÉPTIMA. RESULTADOS PROVISIONALES, CALIFICACIÓN DEFINITIVA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

Finalizada la baremación de los méritos por el Tribunal, los resultados provisionales del concurso serán expuestos por el Tribunal en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) de este Ayuntamiento, disponiendo los/as aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público mediante su exposición en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) de este Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste a los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate en un mayor número de candidatos que los puestos a cubrir, el orden se establecerá atendiendo al resultado obtenido (mayor puntuación) del primer apartado ("Experiencia profesional"), y así sucesivamente.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días hábiles, contados a partir de la publicación de los candidatos seleccionados, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso

selectivo, estando obligados a presentar los originales de dichos documentos a petición del Ayuntamiento. Asimismo, deberán presentar declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En caso de que un candidato seleccionado no pudiera ser contratado, automáticamente se propondrá al siguiente que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo.

En caso de resultar seleccionado un mismo aspirante para varios puestos, deberá optar por uno de ellos, con anterioridad al inicio del contrato.

La contratación de los candidatos/as seleccionados estará condicionada al estado de las obras que en estos momentos se están llevando a cabo en la instalación municipal.

OCTAVA. BOLSA DE EMPLEO

Con el resto de aspirantes, no propuestos para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una bolsa de empleo para el llamamiento y nombramiento, de carácter rotativo, cuando deje de ser prestada por el candidato contratado/a inicialmente como consecuencia del presente procedimiento de selección.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de CUATRO MESES a contar desde la fecha de creación de la misma mediante Decreto de Alcaldía, pudiéndose prorrogar por un año más, mediante acuerdo del órgano municipal competente.

En cuanto al proceso de asignación de puestos y al funcionamiento de la presente Bolsa, se estará a las siguientes normas:

a) Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de la cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

b) Sistemas de llamamientos. Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor requerirá al aspirante que se encuentre en ese momento en primer lugar de la bolsa, teniendo en cuenta el párrafo anterior, para que presente la documentación a que se refiere la base séptima.

c) El candidato que renuncie justificadamente no quedará excluido de la bolsa de trabajo manteniendo su posición en la bolsa para futuras contrataciones, debiendo acreditarse en el plazo máximo de dos días siguientes a aquel en que se produzca el llamamiento mediante registro electrónico del Ayuntamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo.

d) En caso de renuncia no justificada del aspirante, este queda-

rá excluido de la bolsa de trabajo procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

-Enfermedad (con parte de baja o P10).

-Maternidad, durante el período de embarazo.

-Por causa de violencia de género.

-Por cuidado de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no se desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

-Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento debiendo justificarse debidamente mediante la aportación de la vida laboral.

Se consideran causas para la exclusión definitiva de la Bolsa de Empleo:

-Rechazar una oferta de empleo por causa no justificada.

-La solicitud por parte del interesado.

Se garantizará el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, donde se establece para las bolsas de trabajo temporal un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo porcentaje específico el 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

NOVENA. INCIDENCIAS

El órgano de selección queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

Asimismo durante el procedimiento de selección el Tribunal (cuando así lo estime justificado y por causa no imputable al interesado) podrá dar un plazo de 3 días naturales para subsanar alguno de los documentos. La no presentación de documentación no será causa de subsanación.

DÉCIMA. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses. Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, en el Ayuntamiento de Posadas.

Posadas, 22 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TAQUILLERO/A DE PISCINA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CÓRDOBA), EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL**

Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOP núm. _____, de fecha ___/___/2024)

Plaza a la que aspira: **BOLSA DE TRABAJO DE TAQUILLERO/A.**

1º Apellido: 2º Apellido: Nombre:
NIF: Teléfono de contacto: Domicilio a efectos de
notificaciones (calle, plaza, número piso...):
..... Municipio: C. Postal:
Provincia: Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente.
- c) Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos de selección de personal.
- d) Anexo II (Modelo de autobarefacción).

- e) Fotocopia¹ acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta²:

A) Experiencia profesional:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...³

¹ En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

² No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia y los que pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobarefacción.

B) Por cursos de formación y perfeccionamiento⁴:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...³

C) Titulación superior a la requerida⁵:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...³

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

Asimismo, en su caso, declara tener reconocida una discapacidad _____⁶, igual o superior al 33%⁷.

En a de de 202_.

FIRMA _____⁸

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CÓRDOBA)

³ En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionarán las hojas FIRMADAS que sean necesarias.

⁴ Indicar el número de horas de cada curso.

⁵ No se valorará aquella titulación que haya sido presentada como requisito para participar.

⁶ Indique el tipo de discapacidad.

⁷ En caso de tener reconocida una discapacidad deberá presentar la documentación acreditativa.

⁸ Firmar todas las páginas.

ANEXO II - MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

D./D^a..... con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en calle nº Localidad..... Provincia..... C.P..... Teléfono....., a efectos del procedimiento convocado para la selección y contratación del **puesto de taquillero/a del Excmo. Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en régimen laboral temporal**, y constitución de bolsa de empleo para esta categoría del Ayuntamiento de Posadas, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS⁹:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 12 PUNTOS)

- Servicios prestados en el sector público y/o privado en el puesto ofertado _____ meses x 0,20 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL..... puntos _____

B)) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁX. 10 PUNTOS)

- _____ horas por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas directamente relacionados con las funciones propias del puesto ofertado x 0,05 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.. puntos _____

C) TITULACIÓN SUPERIOR (MÁX. 2 PUNTOS)

- Por estar en posesión de Titulación Académica Superior a la exigida en la propia convocatoria _____ puntos

TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN SUPERIOR..... puntos _____

TOTAL PUNTUACIÓN (A+B+C) puntos _____

En _____, a _____ de _____ de 2024

FIRMA _____

⁹ **No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.**

Núm. 1.986/2024

Por Resolución de Alcaldía, de 22 de mayo de 2024, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para la selección y contratación temporal por sustitución de un/a Oficial Electricista del Ayuntamiento de Posadas y creación de una bolsa de empleo para esta categoría, mediante el sistema de concurso de méritos, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN DE UN/A OFICIAL ELECTRICISTA DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS, Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA ESTA CATEGORÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases es la selección y contratación mediante contrato de sustitución del puesto de Oficial Electricista, y la creación de una bolsa de trabajo para esta categoría para cubrir necesidades mediante contratación laboral temporal (personal laboral no fijo, encuadrado en la clasificación de los puestos de personal laboral equiparables al Grupo C2, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Se llevará a cabo mediante tramitación urgente, para cubrir el puesto a la mayor brevedad posible, dada la actual situación de IT de la persona que ocupa el puesto ordinariamente.

Los sistemas de modernización de la Administración pública exigen la creación y puesta en marcha de mecanismos que agilicen y garanticen la prestación de los servicios públicos, lo que resulta contradictorio cuando se produce la necesidad de cubrir temporalmente plazas o puestos de trabajo por la lentitud de los procedimientos de selección de personal, cuando paradójicamente la causa de su ocupación obedece a razones de necesidad y urgencia (vacaciones, permisos, I.T., enfermedad de media-larga duración, causas sobrevenidas, ejecución de programas de carácter temporal o exceso y acumulación de tareas).

Esta bolsa de trabajo que se regula en las presentes bases será de aplicación para las contrataciones laborales temporales.

En relación con la constitución y funcionamiento de bolsas de trabajo para la provisión temporal de puestos en la Administración local, no existe una regulación que resulte aplicable con carácter general, pero en todo caso deben garantizar el cumplimiento de los principios que rigen el proceso selectivo del personal laboral temporal, conforme al artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

“Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia”.

Por último, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a las personas interesadas de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Posadas, sito en Plaza del Ayuntamiento, número 1, de esta localidad. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y

de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Posadas www.posadas.es (Sede Electrónica / Tablón de Edictos).

SEGUNDA. Forma de selección

La cubrición del puesto será mediante el sistema de CONCURSO DE MÉRITOS.

TERCERA. Normativa de aplicación

En todo lo no establecido en las presentes bases, se aplica con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

-Preceptos básicos de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por sucesivas leyes.

-Preceptos básicos del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

-Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

-Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia.

CUARTA. Características de la plaza y funciones del puesto

El puesto de trabajo objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:

• Denominación: Oficial Electricista.

• Régimen Jurídico: Personal laboral temporal de conformidad con la normativa vigente en el momento de formalizar el mismo (Artículo 11.1 TREBEP).

• Jornada laboral: jornada completa. La jornada laboral se desarrollará en función de las necesidades organizativas de la entidad, preferentemente en horario de mañana de lunes a viernes.

• Grupo de clasificación profesional: C2.

• Nivel (complemento de destino): 15.

• Retribuciones brutas:

-Salario base: 699,52 €/mes.

-Complemento de destino: 382,24 €/mes.

-Complemento específico: 432,64 €/mes.

A estos emolumentos habrá que añadir 2 pagas extras.

Al puesto de trabajo le corresponden las siguientes funciones:

-Elaboración de nuevas instalaciones eléctricas en alumbrado

público, en semáforos y en edificios públicos municipales o dependientes del ayuntamiento.

-Mantenimiento de red, luminarias y cuadros de mando del alumbrado público y semáforos.

-Mantenimiento de instalaciones de red y de alumbrado en los edificios públicos dependientes del ayuntamiento.

-Reparación de aparatos eléctricos (estufas, aspiradores, maquinaria de oficina y complementos de alumbrado público).

-Vigilancia e inspección de otras instalaciones eléctricas de alumbrado público, realizadas por subcontratas.

-Mantenimiento eléctrico de instalaciones de bombeo de agua.

-Apoyo cuando fuera preciso a otras personas con responsabilidad.

-En los actos festivos o culturales organizados o participados por el ayuntamiento, si se precisa corriente eléctrica, conectarla y desconectarla en el horario que se establezca, así como gestionar el boletín cuando sea preciso.

-Coordinar, planificar y supervisar la labor de las personas trabajadoras a su cargo.

-Cuanto le sea ordenado por sus superiores/as.

QUINTA. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido/a en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Formación Profesional Básica, Grado Medio (PF I) o Grado Superior (FP II) de la misma familia o área de electricidad o electrónica, o en su caso Certificado de Profesionalidad del nivel y cualificación correspondientes.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como personal laboral temporal.

SEXTA. Solicitudes, documentación y plazos

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Posadas (www.posadas.es), y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el ar-

tículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa por participación en procesos de selección de personal de 20,50 €. La cantidad deberá ser abonada en la cuenta bancaria, titularidad de este Ayuntamiento, que se señala a continuación, haciendo constar en el concepto el Nombre y Apellidos del/de la aspirante y la leyenda Electricista:

Cuenta bancaria: CAJASUR- ES95 0237 0053 9091 5064 9164.

La referida Ordenanza establece que no se concederá exención o bonificación alguna.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base octava.

Todos los méritos relacionados por los/as aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmentemente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el/la aspirante no se tendrán en cuenta.

A la solicitud (ANEXO I cumplimentado y firmado en todas sus páginas) deberá unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida (o certificación académica del cumplimiento de los requisitos académicos para la obtención del título, expedido por el centro docente, junto con el justificante del pago de haber satisfecho la tasa para su expedición) o, en su caso, Certificado de Profesionalidad del nivel y cualificación correspondientes.

c) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.

d) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación.

e) Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo.

f) Anexo II debidamente suscrito.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

SÉPTIMA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará públi-

ca en Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) del Ayuntamiento de Posadas, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los/as aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Del mismo plazo disponen tanto los/as aspirantes admitidos/as como los/as excluidos/as, para la subsanación de defectos en la documentación presentada para la baremación de méritos. Para ello, deberán revisar la documentación presentada de acreditación de los méritos alegados, para comprobar si la han presentado conforme a lo señalado en la Novena de las presentes Bases y, en su caso, subsanarla. En caso contrario, no serán valorados los méritos que adolecen de defecto/s.

Transcurrido el plazo a que se refieren los apartados anteriores, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) del Ayuntamiento de Posadas.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) del Ayuntamiento de Posadas.

OCTAVA. Órgano de selección

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que les sustituya. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

NOVENA. Sistema selectivo

El sistema selectivo será el CONCURSO DE MÉRITOS.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados:

A) Por la superación de pruebas selectivas (hasta un máximo de 6 puntos).

Las pruebas selectivas deberán haber sido realizadas en los diez años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

- Por cada examen superado de carácter eliminatorio de oficial electricista en cualquiera de las Administraciones Públicas: 1 punto.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y que su realización está dentro de los diez años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional (hasta un máximo de 15 puntos).

- Por haber trabajado como oficial electricista en el sector público y/o privado: 0,10 puntos/mes completo, a jornada completa. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas o empresas del sector público se acreditan con certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de contratación o toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicio o, en su defecto, contratos de trabajo, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios en el sector privado se acreditan mediante la presentación de contratos de trabajo o certificado de empresa, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual.

Para acreditar el trabajo por cuenta propia (trabajo autónomo), además de la vida laboral, deberá aportar certificados de las empresas a las que realizó trabajos, en los que conste las funciones realizadas, que deberán ser las correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria, así como el período de prestación efectiva del servicio (en días, meses o años) y tipo de jornada (completa o parcial); no admitiéndose certificados de la empresa de la que sea titular el/la aspirante.

Para el cómputo se comprueba el certificado de servicios prestados (sector público), o contrato (sector privado) o certificado de la empresa (sector privado y/o trabajo autónomo) y se compara con la vida laboral. Una vez comprobado, se suman el total de días de la vida laboral que resultan computables y se divide por 30 al objeto de obtener el número total de meses.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 10 puntos).

Por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas directamente relacionados con las funciones propias del puesto ofertado. Por cada hora de curso: 0,02 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas, aquellos cuya duración sea inferior a 10 horas ni aquellos cuyo contenido normativo se entienda desfasado o derogado por el órgano de selección.

Acreditación: Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el ente organizador de los mismos, en el que conste el número de horas y el contenido de los mismos.

D) Formación académica (hasta un máximo de 3 puntos).

Solo se valorará aquella titulación que no haya sido presentada como requisito para participar, que esté relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.

-Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclo Formativo de grado superior o equivalente: 1 punto.

-Título universitario (Grado, licenciatura, diplomatura): 1 punto.

-Master / Doctorado: 1 punto.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos oficiales (anverso y dorso) o certificación académica del cumplimiento de los requisitos académicos para la obtención del título, expedido por el centro docente, junto con el justificante del pago de haber satisfecho la tasa para su expedición.

* No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia y los que pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

DÉCIMA. Resultados provisionales

Finalizada la baremación de los méritos por el Tribunal, los resultados provisionales del concurso serán expuestos por el Tribunal en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) de este Ayuntamiento, disponiendo los/as aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

UNDECIMA. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público mediante su exposición en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) de este Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste al/a aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con las siguientes preferencias:

- 1) Experiencia Profesional.
- 2) Superación pruebas selectivas.
- 3) Formación académica.
- 4) Cursos de formación y Perfeccionamiento.

Si el empate se produce con la puntuación máxima establecida (34 puntos), el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, sin tener en cuenta la puntuación máxima establecida, y así sucesivamente.

En caso de persistir el empate, por el tribunal calificador se procederá a efectuar sorteo entre los/as candidatos/as.

DUODECIMA. Presentación de documentos

El/la aspirante propuesto/a para la contratación presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de contratación, los siguientes documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base quinta de la Convocatoria, así como de méritos alegados:

- a) Copia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo.

c) Copia compulsada de los méritos alegados.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de Oficial electricista.

e) Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

DECIMOTERCERA. Creación y funcionamiento de la bolsa de trabajo

Con el resto de aspirantes, no propuestos/as para ocupar el puesto, ordenados/as según la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección (o con la totalidad de éstos/as en caso de obtener el alta médica la persona a sustituir con anterioridad a la contratación), se creará una bolsa de trabajo, de carácter rotativo, para el llamamiento y contratación de los/as mismos/as cuando resulte necesario.

En caso de que el/la aspirante contratado inicialmente tuviera que cesar porque el puesto de trabajo fuera ocupado por su titular o por expirar el tiempo de duración de su contrato, pasará a la lista de reserva, ocupando el último lugar, teniendo en cuenta el carácter rotativo de la bolsa.

En caso de quedar nueva/s vacante/s, se requerirá al/a la aspirante que se encuentre en ese momento en primer lugar de la bolsa, teniendo en cuenta el párrafo anterior, para que presente la documentación a que se refiere la base duodécima, procediendo conforme se establece en la misma.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de creación de la misma mediante Decreto de Alcaldía, pudiéndose prorrogar por un año más, mediante acuerdo del órgano municipal competente.

El/la candidata/a que renuncie por causa justificada no quedará excluido de la bolsa de trabajo manteniendo su posición en la bolsa para futuras contrataciones, debiendo acreditarse en el plazo máximo de dos días siguientes a aquel en que se produzca el llamamiento mediante registro electrónico del Ayuntamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo.

En caso de renuncia no justificada del/de la aspirante, este quedará excluido de la bolsa de trabajo procediéndose a llamar al/a la siguiente candidato/a.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

-Enfermedad (con parte de baja o P10).

-Maternidad, durante el período de embarazo.

-Por causa de violencia de género.

-Por cuidado de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no se desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

-Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento de-

biendo justificarse debidamente mediante la aportación de la vida laboral.

Se consideran causas para la exclusión definitiva de la Bolsa de Empleo:

- Rechazar una oferta de empleo por causa no justificada.
- La solicitud por parte del interesado.

Se garantizará el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, donde se establece para las bolsas de trabajo temporal un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo porcentaje específico el 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

DECIMOCUARTA. Propuesta de contratación

Una vez presentada la documentación por el/la candidata/a propuesto/a, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será contratado por el Alcalde-Presidente como oficial electricista, como personal laboral temporal mediante contrato de sustitución o duración determinada, según proceda.

DECIMOQUINTA. Periodo de prueba

Potestativamente se puede establecer un periodo de prueba con los/las aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSEXTA. Otras contrataciones

Con la finalidad de simplificar trámites y dar celeridad a los procesos selectivos, la bolsa de empleo que se genere consecuencia de estas bases podrá usarse para contrataciones no previstas en estas bases (subvenciones, otras necesidades, etc), siempre y cuando se trate de las mismas categorías profesionales, las disposiciones que regulen las subvenciones lo permitan y se exijan iguales requisitos de contratación, debiendo por lo demás someterse al contenido de estas bases.

DECIMOSEPTIMA. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses. Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

Posadas, 22 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN DE UN/A OFICIAL ELECTRICISTA DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS, Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA ESTA CATEGORÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

Fecha de convocatoria: / / (BOP núm. , de fecha / /2024)

Plaza a la que aspira: **OFICIAL ELECTRICISTA.**

1º Apellido: 2º Apellido: Nombre:
NIF: Teléfono de contacto: Domicilio a efectos de
notificaciones (calle, plaza, número piso...):
..... Municipio: C. Postal:
Provincia: Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA¹:

1. Fotocopia del DNI o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
2. Fotocopia de la titulación exigida (o certificación académica del cumplimiento de los requisitos académicos para la obtención del título, expedido por el centro docente, junto con el justificante del pago de haber satisfecho la tasa para su expedición) o, en su caso, Certificado de Profesionalidad del nivel y cualificación correspondientes.
3. Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.
4. Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen.
5. Anexo II.- Hoja de autobaremación de méritos, debidamente suscrito.
6. Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, y que se relacionan EXPRESAMENTE²:

¹ En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

² No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia y los que pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

A) Pruebas selectivas:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...³

B) Experiencia profesional:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...³

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento⁴:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...³

D) Titulación superior a la requerida⁵:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...³

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

³ En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionarán las hojas FIRMADAS que sean necesarias.

⁴ Indicar el número de horas de cada curso.

⁵ No se valorará aquella titulación que haya sido presentada como requisito para participar.

Asimismo, en su caso, declara tener reconocida una discapacidad _____⁶, igual o superior al 33%⁷.

En a de de 202_.

FIRMA _____⁸

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CÓRDOBA)

⁶ Indique el tipo de discapacidad.

⁷ En caso de tener reconocida una discapacidad deberá presentar la documentación acreditativa.

⁸ Firmar todas las páginas.

ANEXO II - MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

D./D^a..... con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en calle nº Localidad..... Provincia..... C.P..... Teléfono....., a efectos del procedimiento de selección y contratación temporal por sustitución de un/a **Oficial Electricista** del Ayuntamiento de Posadas, y creación de una bolsa de empleo para esta categoría, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS⁹:

A) PRUEBAS SELECTIVAS (MÁX. 6 PUNTOS).

- Exámenes o ejercicios aprobados en el ámbito del puesto ofertado _____ x 1 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS..... puntos _____

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 15 PUNTOS)

- Servicios prestados en el sector público y/o privado en el puesto ofertado _____ meses x 0,10 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL..... puntos _____

C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁX. 10 PUNTOS)

- _____ horas por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas directamente relacionados con las funciones propias del puesto ofertado x 0,02 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.. puntos _____

D) TITULACIÓN SUPERIOR (MÁX. 3 PUNTOS)

- _____ Titulaciones Académica Superiores a la exigida en la propia convocatoria x 1 punto.

TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN SUPERIOR..... puntos _____

TOTAL PUNTUACIÓN (A+B+C+D) puntos _____

En _____, a _____ de _____ de 2024

FIRMA _____

⁹ **No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.**

Núm. 1.987/2024

Por Resolución de Alcaldía, de 22 de mayo de 2024, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para la selección y contratación temporal por sustitución de un/a Oficial Fontanero del Ayuntamiento de Posadas y creación de una bolsa de empleo para esta categoría, mediante el sistema de concurso de méritos, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN DE UN/A OFICIAL FONTANERO DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS, Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA ESTA CATEGORÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases es la selección y contratación mediante contrato de sustitución del puesto de Oficial Fontanero, y la creación de una bolsa de trabajo para esta categoría para cubrir necesidades mediante contratación laboral temporal (personal laboral no fijo, encuadrado en la clasificación de los puestos de personal laboral equiparables al Grupo C2, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Se llevará a cabo mediante tramitación urgente, para cubrir el puesto a la mayor brevedad posible, dada la actual situación de IT de la persona que ocupa el puesto ordinariamente.

Los sistemas de modernización de la Administración pública exigen la creación y puesta en marcha de mecanismos que agilicen y garanticen la prestación de los servicios públicos, lo que resulta contradictorio cuando se produce la necesidad de cubrir temporalmente plazas o puestos de trabajo por la lentitud de los procedimientos de selección de personal, cuando paradójicamente la causa de su ocupación obedece a razones de necesidad y urgencia (vacaciones, permisos, I.T., enfermedad de media-larga duración, causas sobrevenidas, ejecución de programas de carácter temporal o exceso y acumulación de tareas).

Esta bolsa de trabajo que se regula en las presentes bases será de aplicación para las contrataciones laborales temporales.

En relación con la constitución y funcionamiento de bolsas de trabajo para la provisión temporal de puestos en la Administración local, no existe una regulación que resulte aplicable con carácter general, pero en todo caso deben garantizar el cumplimiento de los principios que rigen el proceso selectivo del personal laboral temporal, conforme al artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

“Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia”.

Por último, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a las personas interesadas de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Posadas, sito en Plaza del Ayuntamiento, número 1, de esta localidad. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y

de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Posadas www.posadas.es (Sede Electrónica/Tablón de Edictos).

SEGUNDA. Forma de selección

La cubrición del puesto será mediante el sistema de CONCURSO DE MÉRITOS.

TERCERA. Normativa de aplicación

En todo lo no establecido en las presentes bases, se aplica con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

-Preceptos básicos de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por sucesivas leyes.

-Preceptos básicos del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

-Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

-Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia.

CUARTA. Características de la plaza y funciones del puesto

El puesto de trabajo objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:

•Denominación: Oficial Fontanero.

•Régimen jurídico: Personal laboral temporal de conformidad con la normativa vigente en el momento de formalizar el mismo (Artículo 11.1 TREBEP).

•Jornada laboral: jornada completa. La jornada laboral se desarrollará en función de las necesidades organizativas de la entidad, preferentemente en horario de mañana de lunes a viernes.

•Grupo de clasificación profesional: C2.

•Nivel (complemento de destino): 15.

•Retribuciones brutas:

-Salario base: 699,58 €/mes.

-Complemento de destino: 382,24 €/mes.

-Complemento específico: 412,76 €/mes.

A estos emolumentos habrá que añadir 2 pagas extras.

Al puesto de trabajo le corresponden las siguientes funciones:

-Realizar el parte diario de trabajo.

-Mantenimiento de la fontanería y/o saneamiento de todas las dependencias e instalaciones del término municipal y Rivero de Posadas.

-Mantenimiento de fuentes.

-Mantenimiento de fontanería y/o saneamiento de colegios.

-Hacer tomas de muestras y controlar los niveles de cloro.

-Realizar trabajos de albañilería para la total reparación de acometidas y averías.

-Arrancar y parar los generadores de pozos de suministro de agua para no consumo humano.

QUINTA. Requisitos de los/as aspirantes

Para ser admitido/a en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se considerarán aptos los que presenten una titulación superior.

f) Estar en posesión del certificado de profesionalidad (Fontanería).

g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como personal laboral temporal.

SEXTA. Solicitudes, documentación y plazos

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Posadas (www.posadas.es), y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunir-

se en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa por participación en procesos de selección de personal de 20,50 €. La cantidad deberá ser abonada en la cuenta bancaria, titularidad de este Ayuntamiento, que se señala a continuación, haciendo constar en el concepto el Nombre y Apellidos del/de la aspirante y la leyenda Fontanero:

Cuenta bancaria: CAJASUR- ES95 0237 0053 9091 5064 9164

La referida Ordenanza establece que no se concederá exención o bonificación alguna.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base octava.

Todos los méritos relacionados por los/as aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmentemente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el/la aspirante no se tendrán en cuenta.

A la solicitud (ANEXO I cumplimentado y firmado en todas sus páginas) deberá unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida (o certificación académica del cumplimiento de los requisitos académicos para la obtención del título, expedido por el centro docente, junto con el justificante del pago de haber satisfecho la tasa para su expedición).

c) Fotocopia del certificado de profesionalidad (Fontanería).

d) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.

e) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación.

f) Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo.

g) Anexo II debidamente suscrito.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

SÉPTIMA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) del Ayuntamiento de Posadas, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los/as aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran

recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Del mismo plazo disponen tanto los/as aspirantes admitidos/as como los/as excluidos/as, para la subsanación de defectos en la documentación presentada para la baremación de méritos. Para ello, deberán revisar la documentación presentada de acreditación de los méritos alegados, para comprobar si la han presentado conforme a lo señalado en la Novena de las presentes Bases y, en su caso, subsanarla. En caso contrario, no serán valorados los méritos que adolecen de defecto/s.

Transcurrido el plazo a que se refieren los apartados anteriores, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) del Ayuntamiento de Posadas.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) del Ayuntamiento de Posadas.

OCTAVA. Órgano de selección

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que les sustituya. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

NOVENA. Sistema selectivo

El sistema selectivo será el CONCURSO DE MÉRITOS.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados:

A) Por la superación de pruebas selectivas (hasta un máximo de 6 puntos).

Las pruebas selectivas deberán haber sido realizadas en los diez años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

- Por cada examen superado de carácter eliminatorio de oficial

fontanero en cualquiera de las Administraciones Públicas: 1 punto.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y que su realización está dentro de los diez años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional (hasta un máximo de 15 puntos).

- Por haber trabajado como oficial fontanero en el sector público y/o privado: 0,10 puntos/mes completo, a jornada completa. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas o empresas del sector público se acreditan con certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de contratación o toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicio o, en su defecto, contratos de trabajo, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios en el sector privado se acreditan mediante la presentación de contratos de trabajo o certificado de empresa, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual.

Para acreditar el trabajo por cuenta propia (trabajo autónomo), además de la vida laboral, deberá aportar certificados de las empresas a las que realizó trabajos, en los que conste las funciones realizadas, que deberán ser las correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria, así como el periodo de prestación efectiva del servicio (en días, meses o años) y tipo de jornada (completa o parcial); no admitiéndose certificados de la empresa de la que sea titular el/la aspirante.

Para el cómputo se comprueba el certificado de servicios prestados (sector público), o contrato (sector privado) o certificado de la empresa (sector privado y/o trabajo autónomo) y se compara con la vida laboral. Una vez comprobado, se suman el total de días de la vida laboral que resultan computables y se divide por 30 al objeto de obtener el número total de meses.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 10 puntos).

Por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas directamente relacionados con las funciones propias del puesto ofertado. Por cada hora de curso: 0,02 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas, aquellos cuya duración sea inferior a 10 horas ni aquellos cuyo contenido normativo se entienda desfasado o derogado por el órgano de selección.

Acreditación: Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el ente organizador de los mismos, en el que conste el número de horas y el contenido de los mismos.

D) Formación académica (hasta un máximo de 3 puntos).

Solo se valorará aquella titulación que no haya sido presentada como requisito para participar, que esté relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.

- Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclo Formativo de grado superior o equivalente: 1 punto.

- Título universitario (Grado, licenciatura, diplomatura): 1 punto.
- Master/Doctorado: 1 punto.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos oficiales (anverso y dorso) o certificación académica del cumplimiento de los requisitos académicos para la obtención del título, expedido por el centro docente, junto con el justificante del pago de haber satisfecho la tasa para su expedición.

* No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia y los que pesen a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

DÉCIMA. Resultados provisionales

Finalizada la baremación de los méritos por el Tribunal, los resultados provisionales del concurso serán expuestos por el Tribunal en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) de este Ayuntamiento, disponiendo los/as aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

UNDÉCIMA. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público mediante su exposición en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) de este Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste al/a la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con las siguientes preferencias:

- 1) Experiencia Profesional.
- 2) Superación pruebas selectivas.
- 3) Formación académica.
- 4) Cursos de formación y Perfeccionamiento.

Si el empate se produce con la puntuación máxima establecida (34 puntos), el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, sin tener en cuenta la puntuación máxima establecida, y así sucesivamente.

En caso de persistir el empate, por el tribunal calificador se procederá a efectuar sorteo entre los/as candidatos/as.

DUODÉCIMA. Presentación de documentos

El/la aspirante propuesto/a para la contratación presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de contratación, los siguientes documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base quinta de la Convocatoria, así como de méritos alegados:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- c) Copia compulsada de los méritos alegados.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de Oficial fontanero.
- e) Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funcio-

nes públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

DECIMOTERCERA. Creación y funcionamiento de la bolsa de trabajo

Con el resto de aspirantes, no propuestos/as para ocupar el puesto, ordenados/as según la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección (o con la totalidad de éstos/as en caso de obtener el alta médica la persona a sustituir con anterioridad a la contratación), se creará una bolsa de trabajo, de carácter rotativo, para el llamamiento y contratación de los/as mismos/as cuando resulte necesario.

En caso de que el/la aspirante contratado inicialmente tuviera que cesar porque el puesto de trabajo fuera ocupado por su titular o por expirar el tiempo de duración de su contrato, pasará a la lista de reserva, ocupando el último lugar, teniendo en cuenta el carácter rotativo de la bolsa.

En caso de quedar nueva/s vacante/s, se requerirá al/a la aspirante que se encuentre en ese momento en primer lugar de la bolsa, teniendo en cuenta el párrafo anterior, para que presente la documentación a que se refiere la base duodécima, procediendo conforme se establece en la misma.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de creación de la misma mediante Decreto de Alcaldía, pudiéndose prorrogar por un año más, mediante acuerdo del órgano municipal competente.

El/la candidata/a que renuncie por causa justificada no quedará excluido de la bolsa de trabajo manteniendo su posición en la bolsa para futuras contrataciones, debiendo acreditarse en el plazo máximo de dos días siguientes a aquel en que se produzca el llamamiento mediante registro electrónico del Ayuntamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo.

En caso de renuncia no justificada del/de la aspirante, este quedará excluido de la bolsa de trabajo procediéndose a llamar al/a la siguiente candidato/a.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Enfermedad (con parte de baja o P10).
- Maternidad, durante el período de embarazo.
- Por causa de violencia de género.
- Por cuidado de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no se desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

-Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento debiendo justificarse debidamente mediante la aportación de la vida laboral.

Se consideran causas para la exclusión definitiva de la Bolsa de Empleo:

- Rechazar una oferta de empleo por causa no justificada.
- La solicitud por parte del interesado.

Se garantizará el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, donde se establece para las bolsas de tra-

bajo temporal un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo porcentaje específico el 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

DECIMOCUARTA. Propuesta de contratación

Una vez presentada la documentación por el/la candidata/a propuesto/a, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será contratado por el Alcalde-Presidente como oficial fontanero, como personal laboral temporal mediante contrato de sustitución o duración determinada, según proceda.

DECIMOQUINTA. Periodo de prueba

Potestativamente se puede establecer un periodo de prueba con los/las aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSEXTA. Otras contrataciones

Con la finalidad de simplificar trámites y dar celeridad a los procesos selectivos, la bolsa de empleo que se genere consecuencia de estas bases podrá usarse para contrataciones no previstas en estas bases (subvenciones, otras necesidades, etc), siem-

pre y cuando se trate de las mismas categorías profesionales, las disposiciones que regulen las subvenciones lo permitan y se exijan iguales requisitos de contratación, debiendo por lo demás someterse al contenido de estas bases.

DECIMOSEPTIMA. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses. Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

Posadas, 22 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN DE UN/A OFICIAL FONTANERO DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS, Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA ESTA CATEGORÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

Fecha de convocatoria: / / (BOP núm. , de fecha / /2024)

Plaza a la que aspira: **OFICIAL FONTANERO.**

1º Apellido: 2º Apellido: Nombre:
NIF: Teléfono de contacto: Domicilio a efectos de
notificaciones (calle, plaza, número piso...):
..... Municipio: C. Postal:
Provincia: Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA¹:

1. Fotocopia del DNI o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
2. Fotocopia de la titulación exigida (o certificación académica del cumplimiento de los requisitos académicos para la obtención del título, expedido por el centro docente, junto con el justificante del pago de haber satisfecho la tasa para su expedición).
3. Fotocopia del certificado de profesionalidad (Fontanería).
4. Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.
5. Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen.
6. Anexo II.- Hoja de autobaremación de méritos, debidamente suscrito.
7. Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, y que se relacionan EXPRESAMENTE²:

¹ **En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.**

² **No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia y los que pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.**

A) Pruebas selectivas:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...³

B) Experiencia profesional:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...³

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento⁴:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...³

D) Titulación superior a la requerida⁵:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...³

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

³ En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionarán las hojas FIRMADAS que sean necesarias.

⁴ Indicar el número de horas de cada curso.

⁵ No se valorará aquella titulación que haya sido presentada como requisito para participar.

Asimismo, en su caso, declara tener reconocida una discapacidad _____⁶, igual o superior al 33%⁷.

En a de de 202_.

FIRMA _____⁸

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CÓRDOBA)

⁶ Indique el tipo de discapacidad.

⁷ En caso de tener reconocida una discapacidad deberá presentar la documentación acreditativa.

⁸ Firmar todas las páginas.

ANEXO II - MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

D./D^a..... con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en calle nº Localidad..... Provincia..... C.P..... Teléfono....., a efectos del procedimiento de selección y contratación temporal por sustitución de un/a **Oficial Fontanero** del Ayuntamiento de Posadas, y creación de una bolsa de empleo para esta categoría, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS⁹:

A) PRUEBAS SELECTIVAS (MÁX. 6 PUNTOS).

- Exámenes o ejercicios aprobados en el ámbito del puesto ofertado _____ x 1 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS..... puntos _____

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 15 PUNTOS)

- Servicios prestados en el sector público y/o privado en el puesto ofertado _____ meses x 0,10 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL..... puntos _____

C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁX. 10 PUNTOS)

- _____ horas por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas directamente relacionados con las funciones propias del puesto ofertado x 0,02 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.. puntos _____

D) TITULACIÓN SUPERIOR (MÁX. 3 PUNTOS)

- _____ Titulaciones Académica Superiores a la exigida en la propia convocatoria x 1 punto.

TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN SUPERIOR..... puntos _____

TOTAL PUNTUACIÓN (A+B+C+D) puntos _____

En _____, a _____ de _____ de 2024

FIRMA _____

⁹ **No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.**

Núm. 1.989/2024

Por Resolución de Alcaldía, de 22 de mayo de 2024, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para la selección y contratación temporal por sustitución de un/a Operario/a de Limpieza de Edificios del Ayuntamiento de Posadas y creación de una bolsa de empleo para esta categoría, mediante el sistema de concurso de méritos, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN DE UN/A OPERARIO/A DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS, Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA ESTA CATEGORÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases es la selección y contratación mediante contrato de sustitución del puesto de Operario/a de Limpieza de Edificios, y la creación de una bolsa de trabajo para esta categoría para cubrir necesidades mediante contratación laboral temporal (personal laboral no fijo, encuadrado en la clasificación de las puestos de personal laboral equiparables al Grupo C2, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Se llevará a cabo mediante tramitación urgente, para cubrir el puesto a la mayor brevedad posible, dada la actual situación de IT de la persona que ocupa el puesto ordinariamente.

Los sistemas de modernización de la Administración pública exigen la creación y puesta en marcha de mecanismos que agilicen y garanticen la prestación de los servicios públicos, lo que resulta contradictorio cuando se produce la necesidad de cubrir temporalmente plazas o puestos de trabajo por la lentitud de los procedimientos de selección de personal, cuando paradójicamente la causa de su ocupación obedece a razones de necesidad y urgencia (vacaciones, permisos, I.T., enfermedad de media-larga duración, causas sobrevenidas, ejecución de programas de carácter temporal o exceso y acumulación de tareas).

Esta bolsa de trabajo que se regula en las presentes bases será de aplicación para las contrataciones laborales temporales.

En relación con la constitución y funcionamiento de bolsas de trabajo para la provisión temporal de puestos en la Administración local, no existe una regulación que resulte aplicable con carácter general, pero en todo caso deben garantizar el cumplimiento de los principios que rigen el proceso selectivo del personal laboral temporal, conforme al artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

“Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia”.

Por último, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a las personas interesadas de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Posadas, sito en Plaza del Ayuntamiento, número 1, de esta localidad. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su

convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Posadas www.posadas.es (Sede Electrónica / Tablón de Edictos).

SEGUNDA. Forma de selección

La cubrición del puesto será mediante el sistema de CONCURSO DE MÉRITOS.

TERCERA. Normativa de aplicación

En todo lo no establecido en las presentes bases, se aplica con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

-Preceptos básicos de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por sucesivas leyes.

-Preceptos básicos del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

-Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

-Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia.

CUARTA. Características de la plaza y funciones del puesto

El puesto de trabajo objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:

•Denominación: Operario/a de limpieza de edificios.

•Régimen jurídico: Personal laboral temporal de conformidad con la normativa vigente en el momento de formalizar el mismo (Artículo 11.1 TREBEP).

•Jornada laboral: jornada completa. La jornada laboral se desarrollará en función de las necesidades organizativas de la entidad, preferentemente en horario de mañana de lunes a viernes.

•Grupo de cotización: 10.

•Nivel (complemento de destino): 12.

•Retribuciones brutas:

-Salario base: 640,25 €/mes.

-Complemento de destino: 303,70 €/mes.

-Complemento específico: 320,70 €/mes.

A estos emolumentos habrá que añadir 2 pagas extras.

Al puesto de trabajo le corresponden las siguientes funciones,

en una lista no exhaustiva:

- Limpieza de los cristales en edificios y locales.
- Limpieza del mobiliario que está ubicado en el interior de los espacios a intervenir.
- Realizar limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales.
- Tratamiento y limpieza de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria.
- Quitar polvo de los muebles y abrillantarlos.
- Pasar la aspiradora.
- Cuanto le sea ordenado por sus superiores/as.

QUINTA. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido/a en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o cualquier otra titulación o estudios equivalentes, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación como personal laboral temporal.

SEXTA. Solicitudes, documentación y plazos

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Posadas (www.posadas.es), y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19,

quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa por participación en procesos de selección de personal de 20,50 €. La cantidad deberá ser abonada en la cuenta bancaria, titularidad de este Ayuntamiento, que se señala a continuación, haciendo constar en el concepto el Nombre y Apellidos del/de la aspirante y la leyenda Operario/a Limpieza Edif.:

Cuenta bancaria: CAJASUR- ES95 0237 0053 9091 5064 9164

La referida Ordenanza establece que no se concederá exención o bonificación alguna.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base octava.

Todos los méritos relacionados por los/as aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmentemente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el/la aspirante no se tendrán en cuenta.

A la solicitud (ANEXO I cumplimentado y firmado en todas sus páginas) deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida (o certificación académica del cumplimiento de los requisitos académicos para la obtención del título, expedido por el centro docente, junto con el justificante del pago de haber satisfecho la tasa para su expedición) o, en su caso, Certificado de Profesionalidad del nivel y cualificación correspondientes.
- c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación.
- d) Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de participación en el proceso selectivo.
- e) Anexo II debidamente suscrito.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

SÉPTIMA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) del Ayuntamiento de Posadas, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los/as aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Del mismo plazo disponen tanto los/as aspirantes admitidos/as como los/as excluidos/as, para la subsanación de defectos en la documentación presentada para la baremación de méritos. Para ello, deberán revisar la documentación presentada de acreditación de los méritos alegados, para comprobar si la han presentado conforme a lo señalado en la Novena de las presentes Bases y, en su caso, subsanarla. En caso contrario, no serán valorados los méritos que adolecen de defecto/s.

Transcurrido el plazo a que se refieren los apartados anteriores, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) del Ayuntamiento de Posadas.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) del Ayuntamiento de Posadas.

OCTAVA. Órgano de selección

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que les sustituya. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

NOVENA. Sistema selectivo

El sistema selectivo será el CONCURSO DE MÉRITOS.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados:

A) Por la superación de pruebas selectivas (hasta un máximo de 6 puntos).

Las pruebas selectivas deberán haber sido realizadas en los diez años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

•Por cada examen superado de carácter eliminatorio de operario/a de limpieza en cualquiera de las Administraciones Públicas: 1 punto.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presenta-

ción de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y que su realización está dentro de los diez años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional (hasta un máximo de 15 puntos).

•Por haber trabajado como operario/a de limpieza en el sector público y/o privado: 0,10 puntos/mes completo, a jornada completa. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas o empresas del sector público se acreditan con certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de contratación o toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicio o, en su defecto, contratos de trabajo, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios en el sector privado se acreditan mediante la presentación de contratos de trabajo o certificado de empresa, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual.

Para acreditar el trabajo por cuenta propia (trabajo autónomo), además de la vida laboral, deberá aportar certificados de las empresas a las que realizó trabajos, en los que conste las funciones realizadas, que deberán ser las correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria, así como el periodo de prestación efectiva del servicio (en días, meses o años) y tipo de jornada (completa o parcial); no admitiéndose certificados de la empresa de la que sea titular el/la aspirante.

Para el cómputo se comprueba el certificado de servicios prestados (sector público), o contrato (sector privado) o certificado de la empresa (sector privado y/o trabajo autónomo) y se compara con la vida laboral. Una vez comprobado, se suman el total de días de la vida laboral que resultan computables y se divide por 30 al objeto de obtener el número total de meses.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 10 puntos).

Por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas directamente relacionados con las funciones propias del puesto ofertado. Por cada hora de curso: 0,02 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas, aquellos cuya duración sea inferior a 10 horas ni aquellos cuyo contenido normativo se entienda desfasado o derogado por el órgano de selección.

Acreditación: Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el ente organizador de los mismos, en el que conste el número de horas y el contenido de los mismos.

D) Formación académica (hasta un máximo de 3 puntos).

Solo se valorará aquella titulación que no haya sido presentada como requisito para participar, que esté relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.

-Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclo Formativo de grado superior o equivalente: 1 punto.

-Título universitario (Grado, licenciatura, diplomatura): 1 punto.

-Master/Doctorado: 1 punto.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos ofi-

ciales (anverso y dorso) o certificación académica del cumplimiento de los requisitos académicos para la obtención del título, expedido por el centro docente, junto con el justificante del pago de haber satisfecho la tasa para su expedición.

* No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia y los que pesen a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

DÉCIMA. Resultados provisionales

Finalizada la baremación de los méritos por el Tribunal, los resultados provisionales del concurso serán expuestos por el Tribunal en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) de este Ayuntamiento, disponiendo los/as aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

UNDECIMA. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público mediante su exposición en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica (Tablón de Edictos) de este Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste al/a la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con las siguientes preferencias:

- 1) Experiencia Profesional.
- 2) Superación pruebas selectivas.
- 3) Formación académica.
- 4) Cursos de formación y Perfeccionamiento.

Si el empate se produce con la puntuación máxima establecida (34 puntos), el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, sin tener en cuenta la puntuación máxima establecida, y así sucesivamente.

En caso de persistir el empate, por el tribunal calificador se procederá a efectuar sorteo entre los/as candidatos/as.

DUODECIMA. Presentación de documentos

El/la aspirante propuesto/a para la contratación presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de contratación, los siguientes documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base quinta de la Convocatoria, así como de méritos alegados:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- c) Copia compulsada de los méritos alegados.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de Operario/a de limpieza de Edificios.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor

libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá a la contratación del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

DECIMOTERCERA. Creación y funcionamiento de la bolsa de trabajo

Con el resto de aspirantes, no propuestos/as para ocupar el puesto, ordenados/as según la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección (o con la totalidad de éstos/as en caso de obtener el alta médica la persona a sustituir con anterioridad a la contratación), se creará una bolsa de trabajo, de carácter rotativo, para el llamamiento y contratación de los/as mismos/as cuando resulte necesario.

En caso de que el/la aspirante contratado inicialmente tuviera que cesar porque el puesto de trabajo fuera ocupado por su titular o por expirar el tiempo de duración de su contrato, pasará a la lista de reserva, ocupando el último lugar, teniendo en cuenta el carácter rotativo de la bolsa.

En caso de quedar nueva/s vacante/s, se requerirá al/a la aspirante que se encuentre en ese momento en primer lugar de la bolsa, teniendo en cuenta el párrafo anterior, para que presente la documentación a que se refiere la base duodécima, procediendo conforme se establece en la misma.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de creación de la misma mediante Decreto de Alcaldía, pudiéndose prorrogar por un año más, mediante acuerdo del órgano municipal competente.

El/la candidata/a que renuncie por causa justificada no quedará excluido de la bolsa de trabajo manteniendo su posición en la bolsa para futuras contrataciones, debiendo acreditarse en el plazo máximo de dos días siguientes a aquel en que se produzca el llamamiento mediante registro electrónico del Ayuntamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo.

En caso de renuncia no justificada del/de la aspirante, este quedará excluido de la bolsa de trabajo procediéndose a llamar al/a la siguiente candidato/a.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Enfermedad (con parte de baja o P10).
- Maternidad, durante el período de embarazo.
- Por causa de violencia de género.
- Por cuidado de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no se desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

-Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento debiendo justificarse debidamente mediante la aportación de la vida laboral.

Se consideran causas para la exclusión definitiva de la Bolsa de Empleo:

- Rechazar una oferta de empleo por causa no justificada.
- La solicitud por parte del interesado.

Se garantizará el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, donde se establece para las bolsas de trabajo temporal un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo porcentaje específico el 2% para personas con discapaci-

dad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

DECIMOCUARTA. Propuesta de contratación

Una vez presentada la documentación por el/la candidata/a propuesto/a, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será contratado por el Alcalde-Presidente como Operario/a de Limpieza de Edificios, como personal laboral temporal mediante contrato de sustitución o duración determinada, según proceda.

DECIMOQUINTA. Periodo de prueba

Potestativamente se puede establecer un periodo de prueba con los/las aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSEXTA. Otras contrataciones

Con la finalidad de simplificar trámites y dar celeridad a los procesos selectivos, la bolsa de empleo que se genere consecuencia de estas bases podrá usarse para contrataciones no previstas en estas bases (subvenciones, otras necesidades, etc), siempre y cuando se trate de las mismas categorías profesionales, las disposiciones que regulen las subvenciones lo permitan y se exi-

jan iguales requisitos de contratación, debiendo por lo demás someterse al contenido de estas bases.

DECIMOSEPTIMA. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses. Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

Posadas, 22 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN DE UN/A OPERARIO/A DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS, Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA ESTA CATEGORÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.**

Fecha de convocatoria: / / (BOP núm. , de fecha / /2024)

Plaza a la que aspira: **OPERARIO/A DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS.**

1º Apellido: 2º Apellido: Nombre:
NIF: Teléfono de contacto: Domicilio a efectos de
notificaciones (calle, plaza, número piso...):
..... Municipio: C. Postal:
Provincia: Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA¹:

1. Fotocopia del DNI o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
1. Fotocopia de la titulación exigida (o certificación académica del cumplimiento de los requisitos académicos para la obtención del título, expedido por el centro docente, junto con el justificante del pago de haber satisfecho la tasa para su expedición) o, en su caso, Certificado de Profesionalidad del nivel y cualificación correspondientes.
2. Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen.
3. Anexo II.- Hoja de autobaremación de méritos, debidamente suscrito.
4. Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, y que se relacionan EXPRESAMENTE²:

¹ En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

² No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia y los que pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

A) Pruebas selectivas:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...³

B) Experiencia profesional:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...³

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento⁴:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...³

D) Titulación superior a la requerida⁵:

- 1.
- 2.

³ En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionarán las hojas **FIRMADAS** que sean necesarias.

⁴ Indicar el número de horas de cada curso.

⁵ No se valorará aquella titulación que haya sido presentada como requisito para participar.

3.

4.

...³

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

Asimismo, en su caso, declara tener reconocida una discapacidad _____⁶, igual o superior al 33%⁷.

En a de de 202_.

FIRMA _____⁸

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS (CÓRDOBA)

⁶ Indique el tipo de discapacidad.

⁷ En caso de tener reconocida una discapacidad deberá presentar la documentación acreditativa.

⁸ Firmar todas las páginas.

ANEXO II - MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

D./D^a..... con DNI nº y domicilio a efectos de notificaciones en calle nº Localidad..... Provincia..... C.P..... Teléfono....., a efectos del procedimiento de selección y contratación temporal por sustitución de un/a **Operario/a de Limpieza de Edificios** del Ayuntamiento de Posadas, y creación de una bolsa de empleo para esta categoría, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS⁹:

A) PRUEBAS SELECTIVAS (MÁX. 6 PUNTOS).

- Exámenes o ejercicios aprobados en el ámbito del puesto ofertado _____ x 1 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS..... puntos

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 15 PUNTOS)

- Servicios prestados en el sector público y/o privado en el puesto ofertado _____ meses x 0,10 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL..... puntos

C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁX. 10 PUNTOS)

- _____ horas por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas directamente relacionados con las funciones propias del puesto ofertado x 0,02 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.. puntos

D) TITULACIÓN SUPERIOR (MÁX. 3 PUNTOS)

- _____ Titulaciones Académica Superiores a la exigida en la propia convocatoria x 1 punto.

TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN SUPERIOR..... puntos

TOTAL PUNTUACIÓN (A+B+C+D) puntos

En _____, a _____ de _____ de 2024

FIRMA _____

⁹ **No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.**

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.886/2024

Esta Alcaldía, mediante Resolución número 2024/01414, de fecha 9 de mayo de 2024, ha acordado delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, don Gerardo Arévalo Galán, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, para la celebración de Boda Civil el día 22 de junio de 2024, entre los contrayentes don David Marín García y doña Azahara Benítez Redondo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencia.

Pozoblanco, 15 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Núm. 1.888/2024

Esta Alcaldía, mediante Resolución número 2024/01467, de fecha 15 de mayo de 2024, ha acordado delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, don Rafael Villarreal García, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, para la celebración de Boda Civil el día 15 de junio de 2024, entre los contrayentes doña María Fernández Aranda y don Mario Murillo Gómez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencia.

Pozoblanco, 15 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 1.958/2024

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 12 de febrero de 2024, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de Tasa de Residuos Sólidos, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente Ordenanza Fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 LJCA)

ANEXO I. ORDENANZA FISCAL

Artículo 6º. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

-Viviendas familiares: 85,13 €/año más IVA.

-Bares, cafeterías, hoteles, fondas y similares, tiendas de alimentación, electrodomésticos y otros establecimientos similares: 130,19 €/año más IVA.

Torrecampo, 21 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente

por el Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.005/2024

Aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Villa del Río para el ejercicio 2024 (aprobado inicialmente en sesión de 25 de abril de 2024), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el artículo 169.3 del RD Legislativo 2/2004, y el artículo 20 del RD 500/1990, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	2.607.422
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.254.416
III	Gastos financieros	25.100
IV	Transferencias corrientes	395.226
V	Fondo de contingencia	0
VI	Inversiones reales	119.560
VII	Transferencias de capital	0
VIII	Activos financieros	15.000
IX	Pasivos financieros	120.000
TOTAL GASTOS		7.536.724

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
I	Impuestos directos	2.053.000
II	Impuestos indirectos	60.000
III	Tasas y otros ingresos	600.565
IV	Transferencias corrientes	4.709.314
V	Ingresos patrimoniales	89.245
VI	Enajenación de inversiones reales	9.600
VII	Transferencia de capital	0
VIII	Activos financieros	15.000
IX	Pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS		7.536.724

Asimismo y en cumplimiento de lo preceptuado al respecto, se publica la Plantilla de personal funcionario y laboral:

FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL TOTAL ESCALA 3

- 1 Secretario General, Grupo A, Subgrupo A1, nivel C.D. 30
- 2 Interventor de Fondos, Grupo A, Subgrupo A1, nivel C.D. 30
- 3 Tesorero, Grupo A, Subgrupo A1, nivel C.D., 26

FUNCIONARIOS PROPIOS

Escala Administración General

Subescala Administrativa: Total Subescala 5

- 4 Jefe Negociado Secretaría, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 22
- 5 Administrativo Secretaría, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19
- 6 Administrativo Secretaría, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19
- 7 Administrativo Intervención, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19
- 8 Administrativo Intervención, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19

Subescala Auxiliar: Total Subescala 6

- 9 Auxiliar administrativos, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15,
- 10 Auxiliar administrativos, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15,
- 11 Auxiliar administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15
- 12 Auxiliar administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

13 Auxiliar administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15

14 Auxiliar administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, C.D. 15

Subescala Subalternos: Total Subescala 1

15 Agrupación Profesional Conserje, Casa Consistorial, C.D. 14

Escala Administración Especial**Subescala Técnica Total Subescala 1****Clase Técnicos Superiores**

16 Técnico Adjunto a Secretaría, Grupo A Subgrupo A1, C.D. 30 Jefe Servicio Urbanismo e Infraestructuras

Subescala Servicios Especiales Total Subescala 10**Clase Policía Local. Escala Básica.**

17 Oficial, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 22

18 Policía, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19

19 Policía, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19

20 Policía, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19

21 Policía, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19

22 Policía, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19

23 Policía, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19

24 Policía, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19

25 Policía, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19

26 Policía, Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO 26**PERSONAL LABORAL****Titulados superiores Total 1**27 **Psicólogo (JORNADA PARCIAL)**, equiv.a Grupo A, Subgrupo A1, C.D. 30.**Titulados medios Total 3, equiv. a Grupo A, Subgrupo A2, C.D. 26**

28 Arquitecto Técnico

29 Profesor de música. PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO

30 Profesor de música. PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO

Bachiller superior o equivalente Total 1

31 Gestor Deportivo, equiv. a Grupo C, Subgrupo C1, C.D. 19

ESO o equivalente (equiv. a Grupo C, Subgrupo C2, C.D.15)**Clase Personal auxiliar Total 9**

32 Auxiliar Administrativo

33 Auxiliar Administrativo

34 Auxiliar Área de Cultura

35 Auxiliar Administrativo Biblioteca (**JORNADA PARCIAL**)

36 Monitor Deportivo

37 Monitor Deportivo

38 Monitor Deportivo

39 Monitor Deportivo

40 Dinamizador Guadalinfo

Clase Personal de Oficios Total 4

41 Maestro de Obras, (equiv. a Grupo C, Subgrupo C2, nivel C.D. 18)

42 Oficial Jardinero. Oficial segunda. (equiv. a Grupo C, Subgrupo C2, nivel C.D. 15), ope22

43 Oficial de Segunda Fontanero (equiv. a Grupo C, Subgrupo C2, nivel C.D. 15)

44 Conductor vehículos. Operario (equiv. a Grupo C, Subgrupo

C2, nivel C.D. 15)

Agrupación profesional. Peón G.C. 10, C.D. 14. Total 18

45 Conserje, Casa Consistorial

46 Peón mantenimiento Mercado Abastos

47 Peón mantenimiento-conserje

48 Peón mantenimiento edificios e instalaciones municipales

49 Peón mantenimiento edificios e instalaciones municipales

50 Peón mantenimiento edificios e instalaciones municipales

51 Peón mantenimiento edificios e instalaciones municipales

52 Peón mantenimiento edificios e instalaciones municipales

53 Peón de Oficios. a ope22

54 Peón de Oficios

55 Peón de oficios

56 Peón de oficios

57 Peón limpieza edificios municipales, ope 22

58 Peón limpieza edificios municipales, vacante

59 Peón limpieza edificios municipales, vacante

60 Peón Jardinero

61 Peón Jardinero

62 Peón de cementerio (JORNADA PARCIAL)

TOTAL PERSONAL LABORAL 36 TOTAL P.L. 36**PERSONAL EVENTUAL (DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL)**

63 Director emisora municipal Matías Prats Radio

TOTAL P.E. 1**TOTAL PLANTILLA 63**

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia el artículo 63.1 de la Ley 7/1985 y 170 del RD Legislativo 2/2004, por los motivos expresamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villa del Río, 23 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Morales Molina.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 2.001/2024

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, aprobado en sesión plenaria ordinaria, celebrada el 21 de marzo de 2024, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público para la utilización de instalaciones municipales para la celebración de eventos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS**Artículo 1. Fundamento y Objeto**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público a satisfacer por la utilización de las instalaciones municipales de la Caseta Municipal, Hogar del Pensionista así como cualquier otro edificio de similares características que pudiera ser destinado al uso pretendido.

Artículo 2. Hecho imponible

La obligación de pagar el precio público nace desde que se solicite la utilización de las instalaciones a esta Corporación, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Constituye el hecho imponible de este precio público la utiliza-

ción de las instalaciones municipales de la Caseta Municipal, Hogar del Pensionista así como cualquier otro edificio de similares características que pudiera ser destinado al uso pretendido.

Artículo 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes disfruten de las instalaciones municipales a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, y en particular las personas responsables que las soliciten y se beneficien de dichas instalaciones enumeradas en el artículo 1.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla de precios públicos:

CONCEPTO	CUOTA
Para la celebración de bodas	200,00 €
Para la celebración de bautizos, comuniones y similares no contemplados en otros apartados de esta Ordenanza	100,00 €

Queremos especificar que quedan excluidos los cumpleaños de este precio, reduciéndose en este caso la cuantía a 30 euros por evento.

No obstante, para los cumpleaños, se tendrá en cuenta que si se utilizase la cocina del pabellón se incrementará a 100 euros dicho precio.

Considerando los precios indicados cubrimos como mínimo el coste del servicio.

Artículo 5. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la reserva de cualquiera de las instalaciones que se regulan en este Acuerdo, esto es, en el momento en que se solicita a la Corporación.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

Artículo 6. Normas de Gestión

El ingreso del precio público por la utilización de las instalaciones municipales enumeradas en el artículo 1 de este Acuerdo por su propia naturaleza, se gestiona por el sistema de reserva y será necesario para disfrutar de la instalación realizar la reserva mediante Registro de Entrada en esta Corporación y abonar previamente el precio en la Casa Consistorial.

Artículo 7. Modificación

El establecimiento de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Villanueva del Duque, 23 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

Núm. 2.002/2024

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, aprobado en sesión plenaria ordinaria, celebrada el 21 de marzo de 2024, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES

Artículo 1º. FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la modificación del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 41 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º. OBJETO

La utilización de cualquiera de las instalaciones deportivas municipales, y, en particular, las siguientes:

- Gimnasio.
- Pista de pádel, fútbol sala, tenis y baloncesto.
- Campo de fútbol.
- Nave Dehesa.

Artículo 3º. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, o bien sus representantes legales, en caso de menores de edad, que soliciten la utilización de cualquiera de las instalaciones anteriormente mencionadas.

Artículo 4º. DEVENGO

Los precios públicos se devengarán desde el inicio de la utilización de las instalaciones mencionadas en el artículo 2º.

Artículo 5º. TARIFA

La tarifa a exigir por la utilización de las instalaciones deportivas municipales será la siguiente:

a) Gimnasio:

-Por utilización de tres o más actividades durante el mes (incluida la sala de máquinas): 25,00 euros/mes.

-Por utilización máximo de dos actividades durante el mes (incluida la sala de máquinas): 20,00 euros/mes.

-Por utilización máximo de dos actividades durante 15 días: 15 euros.

-Por utilización diaria: 2,50 euros.

b) Pista de pádel, fútbol sala, tenis y baloncesto:

-Para actividades municipales y propias del Club de fútbol: uso gratuito.

-Pista de pádel: 6 euros/1,5 horas.

-Pistas de fútbol sala, tenis y baloncesto sin luz: 2 euros/1,5 horas.

-Pistas de fútbol sala, tenis y baloncesto con luz: 4 euros/1,5 horas.

c) Campo de fútbol:

-Para actividades municipales y propias del Club de fútbol: uso gratuito.

-Fútbol 7 menores sin luz: gratuito.

-Fútbol 7 menores con luz: 1 euro/persona.

-Fútbol 7 mayores sin luz: 12 euros/partido.

-Fútbol 7 mayores con luz: 15 euros/partido.

-Fútbol 11 menores sin luz: gratuito.

-Fútbol 11 menores con luz: 1 euro/persona.

-Fútbol 11 mayores sin luz: 20 euros/partido.

-Fútbol 11 mayores con luz: 30 euros/partido.

d) Nave Dehesa:

-Tarifa de utilización: 50 euros/día, pudiendo disponer en la instalación de 8 mesas y 20 sillas durante todo el día.

Se deberá acreditar la constitución de una fianza por importe de 50 euros (para su devolución debe figurar en la instancia el número de cuenta bancaria).

Una vez entregadas las llaves se comprobará que está todo en perfectas condiciones de limpieza y recogida de mobiliario para, posteriormente, realizar la devolución de la fianza. En caso contrario, dicha fianza no será devuelta.

Artículo 6º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Por razones económicas y/o sociales se podrá acceder a bonificaciones o exenciones, siempre que la persona encargada del servicio, así lo proponga, previo estudio y valoración de la situación.

Tales ayudas serán consideradas en cada caso individual o colectivamente, después del estudio antes aludido.

En el caso del gimnasio municipal se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones:

-Una exención del 100% de la cuota para los usuarios/as del Gimnasio Municipal que tengan la condición de refugiados en el municipio y provengan de Ucrania.

-Una bonificación consistente en una reducción del 50% para los/as usuarios/as que presenten la condición de pensionista y obtengan una pensión inferior a dos veces el IPREM.

-Una bonificación consistente en un bono familiar de manera que las personas que pertenezcan al mismo núcleo familiar pagarán como máximo 50 euros en conjunto.

Podrán ser beneficiarios de dicha bonificación los parientes dentro del primer grado por consanguinidad o afinidad y deberá acreditarse esta circunstancia con la presentación de una fotocopia del NIF.

Artículo 7º. INFRACCIONES Y SANCIONES

En lo referente a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación inmediata permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Villanueva del Duque, 23 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla****Secretaría de Gobierno
Granada**

Núm. 1.828/2024

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23/04/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE POZOBLANCO

DON ALEJANDRO FERNÁNDEZ LUNA Juez de Paz Sustituto de VILLANUEVA DEL DUQUE, (CÓRDOBA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 30 de abril de 2024. El Secretario de Gobierno, Fdo. Pedro Jesús Campoy López.

Núm. 1.829/2024

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23/04/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE PRIEGO DE CABRA

DOÑA MONTSERRAT MONTES GAN Juez de Paz Titular de

DOÑA MENCÍA (CÓRDOBA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 30 de abril de 2024. El Secretario de Gobierno, Fdo. Pedro Jesús Campoy López.

Núm. 1.830/2024

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23/04/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE PRIEGO DE CABRA

DOÑA MARÍA JESÚS MUÑOZ Juez de Paz Sustituto de **DOÑA MENCÍA**, (CÓRDOBA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publica-

ción en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 30 de abril de 2024. El Secretario de Gobierno, Fdo. Pedro Jesús Campoy López.

Núm. 1.846/2024

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 27/02/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE POSADAS

DON ANTONIO RODRÍGUEZ PÉREZ Juez de Paz Titular de **FUENTE PALMERA**, (CÓRDOBA)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 7 de marzo de 2024. El Secretario de Gobierno, Fdo. Pedro Jesús Campoy López.